



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a la contratación de la obra de "Limpieza y rehabilitación de fachada del Palacio Provincial"	2
--	---

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a solicitudes de licencias de actividad en diferentes emplazamientos de la ciudad de Zaragoza	3
--	---

Servicio Provincial de Economía y Empleo

Anuncio relativo al texto del convenio colectivo de la empresa Schindler, S.A.	5
---	---

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Acered	17
Alfajarín	17
Aranda de Moncayo	17
Belchite	17
Cuarte de Huerva	17
El Burgo de Ebro	17
Jaraba	18
Miedes de Aragón	21
Pinseque	22
Pozuelo de Aragón	22
Sediles (2)	22
Tosos	23
Velilla de Ebro	23

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1	24
Juzgado núm. 4	24
Juzgado núm. 5	24

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de Vera de Moncayo

Asamblea general ordinaria	24
----------------------------------	----

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Contratación

Núm. 8.362

ANUNCIO relativo a la contratación de la obra de "Limpieza y rehabilitación de fachada del Palacio Provincial", por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

Mediante decreto de Presidencia núm. 1.801, de fecha 12 de agosto de 2016, se convoca contrato por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación, para la contratación de la obra que se reseña, aprobándose al mismo tiempo el expediente de contratación, que incluye los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen en la presente contratación.

1. Entidad adjudicadora: Diputación Provincial de Zaragoza.

2. Objeto del contrato:

2.1. Descripción del objeto: Limpieza y rehabilitación de fachada del Palacio Provincial. (Ref.: 51/16).

2.2. Plazo de ejecución: Tres meses.

2.3. Clasificación:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato de cuantía inferior a 500.000 euros no precisa que el contratista cuente con clasificación. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, se admite la justificación de la solvencia económica, financiera y técnica con la presentación de la siguiente clasificación:

Grupo C. Edificaciones.

Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestimientos.

Categoría 1.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

La solvencia económica y financiera del empresario concursante deberá acreditarse por su volumen anual de negocios por un importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.

SOLVENCIA TÉCNICA:

En relación a lo establecido en el artículo 76 del TRLCSP, se considera que, dada la sencillez de la obra a realizar, la solvencia técnica quedará acreditada con la presentación de la relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, sin que se precise la presentación de certificados técnicos que las avalen.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación

4. Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación es de 85.050,84 euros, más 17.860,68 euros en concepto de IVA, lo que supone un total de 102.911,52 euros.

5. Garantía provisional: De conformidad con el artículo 103 TRLCSP, no se exige.

6. Obtención de documentación e información:

6.1. Entidad: Diputación Provincial de Zaragoza (Servicio de Contratación y Compras).

6.2. Domicilio: Plaza de España, 2, 50071 Zaragoza.

6.3. Teléfono: 976 288 851. Fax: 976 288 966.

6.4. Perfil del contratante: <http://www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante>.

6.5. Plazo de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, en el perfil del contratante y en el Servicio de Contratación de la Diputación Provincial de Zaragoza

7. Presentación de las ofertas:

7.1. La documentación para tomar parte en el presente procedimiento abierto se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza (plaza de España, 2, 50071 Zaragoza. Teléfono: 976 288 807, fax: 976 288 929), en horario de 9:00 a 14:00, en el plazo de los veintiséis días siguientes a la publicación de la convocatoria.

Los plazos se computarán por días naturales, si bien en el caso de que el último día de presentación fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá como fin de plazo de presentación el primer día laborable siguiente.

7.2. Documentación a presentar: La indicada en los sobres uno, dos y tres del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.3. Lugar de presentación: En el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

8. Apertura de proposiciones:

• Pública. Apertura del sobre dos: Documentación relativa a criterios no obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas sujetos a valoración previa.

Se publicará en el perfil del contratante de DPZ.

• Pública. Apertura del sobre tres: Proposición económica y documentación relativa a los criterios evaluables de forma matemática sujetos a valoración posterior.

Se publicará en el perfil del contratante de DPZ.

9. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines, diarios oficiales y cualesquiera otras publicaciones serán, en todo caso, de cuenta del adjudicatario

10. Criterios de adjudicación:

CRITERIOS NO OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (50%), SUJETOS A VALORACIÓN PREVIA (SOBRE DOS):

Puntuación máxima alcanzable = 50 puntos.

• Apartado 1. Puntuación mínima.

Se establecen 30 puntos (60% de la puntuación máxima posible) como puntuación mínima que deberá ser alcanzada tras la valoración del contenido de la propuesta en función de los criterios que se exponen en los apartados sucesivos.

Aquellas ofertas que no alcancen esta puntuación mínima quedarán excluidas del proceso de adjudicación.

• Apartado 2. Memoria sobre la ejecución de la obra y programa de trabajo.

El ofertante deberá presentar un documento (memoria) en el que, tras el estudio de la documentación disponible, la oportuna visita al emplazamiento, etc., resuma su conocimiento de la obra, de sus singulares características y principales problemas. También deberán quedar reflejadas sus previsiones en cuanto a medios humanos y materiales a emplear, maquinaria, etc., quedando todo finalmente reflejado en el correspondiente programa de trabajos.

2.1. Extensión máxima:

La extensión máxima de la memoria será de cinco hojas DIN-A4 escritas con caracteres del tipo de letra Arial, cuerpo 11, por una sola cara. En estas cinco hojas deberá condensarse el conjunto de exposiciones, imágenes, etc., referentes a todos los distintos apartados.

Dentro de esas cinco hojas (que se contarán desde la primera) se considerarán incluidas las cubiertas de encuadernaciones, portadas, separadores, etc.; por lo que se recomienda reservar el espacio para lo auténticamente relevante (lo ideal es que sean cinco hojas tan solo y todas ellas escritas y grapadas, sin carpetas o encuadernaciones de ningún tipo).

Por su parte, el programa de trabajo se limitará a una página DIN-A4, que será añadida a las cinco anteriores.

Las páginas adicionales a estas cinco + una que pudieran ser incluidas en la oferta para aumentar artificialmente el tamaño de la misma no serán tenidas en cuenta en la valoración, y su contenido será completamente ignorado.

2.2. Orden en la exposición:

El contenido de la memoria será expuesto siguiendo el mismo orden que se ha adoptado en este pliego para relacionar los apartados a puntuar establecidos en B.1.2.3, siendo necesario aclarar que en cada uno de estos deberá aparecer cuanto se quiera decir con respecto al mismo.

La información que aparezca en un determinado apartado que se refiera en realidad a otro no será tenida en cuenta.

2.3. Puntuación:

Del contenido de la documentación descrita se valorarán los siguientes apartados, que podrán alcanzar en cada caso las puntuaciones máximas reseñadas:

a) Conocimiento del tipo de piedra de la fachada del Palacio Provincial de Zaragoza y técnicas más adecuadas para su limpieza (hasta 6 puntos).

b) Descripción del proceso constructivo (hasta 7 puntos).

c) Programa de trabajo (hasta 7 puntos).

2.4. Criterios de valoración:

La asignación concreta de la puntuación se efectuará en base a los siguientes criterios:

— Conocimiento del tipo de piedra de la fachada del Palacio Provincial de Zaragoza y técnicas más adecuadas para su limpieza:

Se valorará a partir del grado de conocimiento que demuestre el ofertante, que para ello aportará cuantas descripciones, referencias, imágenes, etc., considere oportuno, teniendo en cuenta siempre el límite de las cinco páginas.

— Descripción del proceso constructivo:

Además de las que contengan las propuestas más adecuadas para esta obra, se premiarán aquellas descripciones que estén directamente relacionadas con la obra objeto de licitación, en detrimento de aquellas que revistan un carácter generalista, válidas para cualquier actuación similar.

— Programa de trabajo:

En este caso se premiará la coherencia del planteamiento, para lo que se analizarán las previsiones de mano de obra y maquinaria incluidas en la memoria; que deberán estar directamente relacionadas con la obra que nos ocupa y acordes con el programa de trabajo.

Dentro del programa de trabajo se valorarán los siguientes conceptos:

— Claridad y calidad de la exposición (hasta 3 puntos).

— Congruencia y verosimilitud (hasta 4 puntos). El programa de trabajo propuesto deberá poder ser cumplido razonablemente. Los planteamientos "forzados" serán objeto de una menor puntuación.

• Apartado 3. Mejoras al proyecto.

El ofertante podrá incluir dentro de su propuesta actuaciones que supongan mejoras para el buen fin de las obras, siempre que:

— Estas mejoras no supongan un aumento en la cantidad a abonar por la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

— Acarreen un coste económico específico que deba ser efectivamente desembolsado y asumido en su totalidad por el contratista (que deberá comprometerse expresamente).

En caso de que las mejoras propuestas se refieran a cuestiones que son obligatorias (plan de residuos, cumplimiento de normativas, etc.) o de que no lleven consigo un desembolso real de dinero, no serán tenidas en cuenta.

Se tendrán en cuenta las mejoras en los siguientes apartados:

a) Mejoras en cuanto a los horarios de trabajo:

Se valorará la disposición del contratista a realizar algunos trabajos en horario nocturno o festivo, a criterio razonado de la D.F.

b) Mejoras en los medios de seguridad contra intrusismo y protección de predios vecinos.

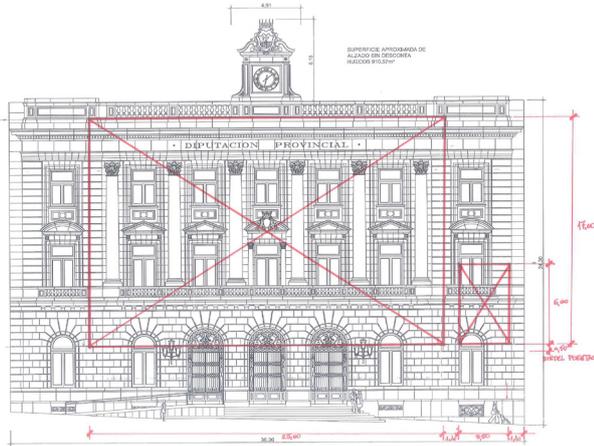
Se valorará la colocación de sistemas que garanticen que la obra no menoscabe la seguridad contra intrusismo del edificio.

Se valorará la colocación de pantalla protectora de la terraza de la cafetería Gambirinus, con una altura de dos metros y en toda la anchura de la terraza, pintada acorde a la marquesina del edificio. Dicha pantalla podría servir de protección de la escorrentía del agua de limpieza de la fachada, tal y como se expone en la partida 1.01 del presupuesto del proyecto.

c) Mejoras estéticas.

Se valorará la colocación de una malla de cerramiento del andamio decorada con la imagen de la fachada del Palacio Provincial, con una ocupación mínima del elemento decorativo de 25,00 x 17,00 metros, centrado respecto a la fachada, y cuya base se encuentre a 0,50 metros del dintel de las puertas de acceso al Palacio, según croquis que se adjunta, y en cuya parte superior, se estampará el texto: "Diputación Provincial de Zaragoza"

Se permitirá la colocación del anagrama de la empresa adjudicataria con un tamaño máximo de 3,5 metros de ancho y 6,00 metros de alto en el margen derecho alineado inferiormente con la base del dibujo.



En todo caso, el diseño deberá ser aprobado por la D. F. de la obra.

Se procurará no repetir las mismas propuestas en diferentes apartados. En el caso de que así se haga, la propuesta repetida tan solo podrá obtener puntos en el apartado en el que la oferta en conjunto obtenga menor puntuación (en el apartado en el que ya se haya obtenido la puntuación máxima, por ejemplo).

Un conjunto de propuestas que se refiera al mismo elemento o concepto se considerará como una sola propuesta a todos los efectos. No será válido, entonces, realizar el fraccionamiento de una iniciativa con objeto de que aparezca como varias propuestas.

3.1. Extensión máxima:

La extensión máxima del documento en el que se relacionen las mejoras será de tres hojas DIN-A4 escritas con caracteres del tipo de letra Arial, cuerpo 11, por una sola cara. En estas tres hojas deberá condensarse el conjunto de exposiciones, justificaciones, imágenes, etc., referentes a las mejoras propuestas.

Dentro de esas tres hojas (que se contarán desde la primera) se considerarán incluidas las cubiertas de encuadernaciones, portadas, separadores, etc., por lo que se recomienda reservar el espacio para lo auténticamente relevante (lo ideal es que sean tres hojas tan solo y todas ellas escritas y grapadas, sin carpetas o encuadernaciones de ningún tipo).

Las páginas adicionales a estas tres que pudieran ser incluidas no serán tenidas en cuenta en la valoración y su contenido será completamente ignorado.

3.2. Puntuación:

La valoración de las mejoras que se efectuarán será de 30 puntos máximo.

Dentro de las mejoras, la valoración concreta de cada una de las mejoras propuestas se efectuará de la siguiente forma:

a) Mejoras en cuanto a los horarios de trabajo: 10 puntos.

b) Mejoras en los medios de seguridad contra intrusismo y protección de predios vecinos:

— Colocación de medios de seguridad contra intrusismo: 6 puntos.

— Colocación de pantalla protectora en Gambirinus: 4 puntos.

c) Mejoras estéticas. Colocación de malla decorada según croquis: 10 puntos.

CRITERIOS EVALUABLES A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DIRECTA DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (50% DE LA PUNTUACIÓN TOTAL) (SOBRE TRES):

Puntuación máxima alcanzable = 50 puntos.

• Apartado 1. Puntuación oferta económica.

La máxima puntuación otorgable por este concepto será de 40 puntos.

Esta máxima puntuación será otorgada al precio más bajo ofertado que no supere el tipo de licitación. Las ofertas que superen dicho tipo de licitación serán rechazadas, excluyéndose, por tanto, del proceso de adjudicación.

Para el resto de las ofertas, la puntuación se calculará restando de la máxima posible un punto por cada punto porcentual de diferencia que exista entre la oferta a valorar y la oferta más barata. En nuestro caso, como la puntuación máxima son 50 puntos, tendríamos:

$$\text{Puntos oferta} = 40 - 100 \times \frac{\text{Precio oferta a puntuar} - \text{Precio más barato}}{\text{Precio más barato}}$$

Con la salvedad de que si el resultado es inferior a cero, la puntuación a otorgar será cero.

• Apartado 2. Baja desproporcionada.

La propuesta de una baja superior al 15% será considerada como baja desproporcionada.

• Apartado 3. Mejoras en el plazo de garantía.

La máxima puntuación otorgable por este concepto será de 10 puntos.

La valoración se establecerá por años enteros de manera que:

— La oferta que presente un año de garantía tendrá 0 puntos, ya que iguala el plazo mínimo de garantía de la licitación.

— La oferta que presente un plazo de garantía de dos años, obtendrá un puntuación de 3 puntos.

— La oferta que presente un plazo de garantía de tres años, obtendrá un puntuación de 7 puntos.

— La oferta que presente un plazo de garantía de cuatro años, obtendrá un puntuación de 10 puntos.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D....., con domicilio a efectos de notificaciones en, calle, núm, con DNI núm, en representación de la entidad, con CIF núm, enterado del expediente para la contratación de las obras de "Limpieza y rehabilitación de fachada del Palacio Provincial", procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, anunciado en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza y en el BOPZ, hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas del contrato que sirve de base y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de euros y euros correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, cuyo importe total asciende a euros.

En, a de de 20 Firma del licitador».

Zaragoza, a 5 de septiembre de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Urbanismo y Sostenibilidad

Servicio de Licencias de Actividad

Núm. 8.272

Anuncio relativo a solicitudes de licencias ambientales de actividad clasificada y de licencias urbanísticas y ambientales de actividad clasificada (art. 235 de la Ley de Urbanismo de Aragón), conforme a los datos que se expresan a continuación:

José Ángel Conchello, en nombre de Mac Puar, S.A., ha solicitado licencia urbanística y de actividad clasificada para fabricación y almacenamiento de ascensores, con emplazamiento en polígono de Malpica, calle D, parcela 99-100 (expte. 879442/2015).

Clementina Cambra Gracia, en nombre de Félix Estage Calvera, ha solicitado licencia de actividad clasificada para regulación jurídica de explotación bovina, con emplazamiento en barrio de Garrapinillos, El Luengo (parcela 180, polígono 172) (expte. 1406881/2015).

Carmen Ruiz Vidal ha solicitado licencia de actividad clasificada para regulación jurídica de explotación de ganado vacuno, con emplazamiento en barrio de Movera, polígono 66, parcela 165 (expte. 1422054/2015).

Bernardo Aliaga Gamarra ha solicitado licencia de actividad clasificada para regulación jurídica de explotación de ganado ovino, con emplazamiento en barrio de Monzalbarba, polígono 192, parcela 75 (expte. 1428333/2015).

Pedro José Gareta Calvera ha solicitado licencia de actividad clasificada para regulación jurídica de explotación de ganado ovino, con emplazamiento en camino de Pinseque (Venta del Olivar), 125, polígono 168, parcela 4 (Garrapinillos) (expte. 1430290/2015).

Sergio Samper Rivas, en nombre de Porcel Agrícola, S.L., ha solicitado licencia de actividad clasificada para regulación jurídica de explotación porcina

de cebo, con emplazamiento en barriada de Torre Medina (Garrapinillos), polígono 173, parcela 80 (expte. 1431420/2015).

Víctor Caudevilla Ramón, en nombre de Expl. Maella, S.C., ha solicitado licencia de actividad clasificada para regulación jurídica de explotación de ganado vacuno, con emplazamiento en camino de Garrapinillos (Garrapinillos), paraje "Acampo Maella", parcela 16-23, polígono 156 (expte. 1434344/2015).

José Luis Crespo Naya, en nombre de Avícola Cresna, S.L., ha solicitado licencia de actividad clasificada para regulación jurídica de explotación avícola para 23.000 pollos de engorde, con emplazamiento en Juslibol, polígono 203, parcela 669 (expte. 1438340/2015).

José Luis Crespo Naya, en nombre de Avícola Cresna, S.L., ha solicitado licencia de actividad clasificada para regulación jurídica de explotación de 24.600 pollos de engorde, con emplazamiento en barrio de Montañana, polígono 13, parcela 12 (expte. 1438363/2015).

Carlos Royo Mene ha solicitado licencia de actividad clasificada para regulación jurídica de explotación de ganado bovino, con emplazamiento en carretera de Montañana (Montañana), polígono 19, parcela 452 (expte. 1438375/2015).

José Carlos Capapé Faure ha solicitado licencia de actividad clasificada para regulación jurídico-administrativa de explotación de ganado vacuno, con emplazamiento en barrio de Garrapinillos, barrio El Cuenco, 70, polígono 174, parcela 223 (expte. 1438950/2015).

Eduardo Antorán Larrodé ha solicitado licencia de actividad clasificada para regulación jurídica de actividades ganaderas de ovino, paraje "Soto Almozara", parcelas 325 y 162, polígono 195 (expte. 1442481/2015).

Plácido Gonzalo Subias, en nombre de Asociación Tres Rincones, ha solicitado licencia de actividad clasificada para regulación jurídica-administrativa de explotaciones ganaderas ecuestres, con emplazamiento en barriada de Torre Medina (Garrapinillos), camino de Almenareta, polígono 157, parcela 3 (expte. 17776/2016).

Julio Marquina Álvarez, en nombre de Dental Mozart, S.L.P., ha solicitado licencia urbanística y de actividad clasificada para clínica dental, con emplazamiento en avenida de Cataluña, 84-86 (expte. 409630/2016).

Arantal Zaragoza, S.L., ha solicitado licencia urbanística y de actividad clasificada para venta al por mayor de prendas de lencería, con emplazamiento en Jaime Ferrán, 4, nave (expte. 472810/2016).

Susana Embid del Río, en nombre de Paracelso Diagnóstico Médico, S.L., ha solicitado licencia de obra mayor (Ley de Protección Ambiental) para centro médico (reforma), con emplazamiento en Mariano de la Gasca, 3 (expte. 532203/2016).

Fernando Naranjo Salvador, en nombre de Viena Lalmolda, S.L., ha solicitado licencia urbanística y de actividad clasificada para pastelería, panadería, confitería y lacteos, con emplazamiento en paseo de Fernando el Católico, 40, local derecha (expte. 754910/2016).

Ingeniería Contramar, S.L., en nombre de Galgest Petrogal Estaciones de Servicio, S.L.U., ha solicitado licencia de obra mayor (Ley de Protección Ambiental) para estación de servicio (gasolinera), con emplazamiento en autovía A2, kilómetro 304,6 margen derecho (expte. 776813/2016).

Antonio Pérez Pérez ha solicitado licencia de actividad clasificada para estacionamiento de vehículos industriales de transporte de mercancías, con emplazamiento en Ciudad del Transporte, calle Límite Este, núm. 85 (San Juan de Mozarrifar) (expte. 783722/2016).

Enrique Moreno Fernández, en nombre de Recauchutados Herca, S.A., ha solicitado licencia de obra mayor (Ley de Protección Ambiental) para recauchutado y reconstrucción de cubiertas y taller de reparación de automóviles y bicicletas, con emplazamiento en autovía de Logroño (Monzalbarba), kilómetro 9,20 (expte. 787411/2016).

Iberian Assets, S.A., ha solicitado licencia de obra mayor (Ley de Protección Ambiental) para reforma parcial segunda planta de Centro Comercial Grancasa, con emplazamiento en Poeta María Zambrano, 35 (expte. 792182/2016).

José Antonio Adiego Fernández, en nombre de Adiego Sagnet, S.L., ha solicitado licencia de actividad clasificada para envasado, almacenaje, exposición y venta de fertilizantes agrícolas, con emplazamiento en autovía Logroño (Monzalbarba), kilómetro 247, polígono industrial El Olivar, naves 8 y 9 (expte. 792720/2016).

Alberto Gil Costa, en nombre de Universidad Zaragoza, ha solicitado licencia de actividad clasificada para centro docente y de investigación universitario, con emplazamiento en Mariano Esquillor Gómez, sin número (expte. 794943/2016).

Inasic Ingeniería, en nombre de Grupo El Árbol, Distribución y Supermercados, S.A., ha solicitado licencia urbanística y de actividad clasificada para supermercado, con emplazamiento en Tarragona, 32, local (expte. 798888/2016).

Inasic Ingeniería, en nombre de Grupo El Árbol Distribución y Supermercados, S.A., ha solicitado licencia urbanística y de actividad clasificada para supermercado, con emplazamiento en avenida de Cataluña, 25 (expte. 798950/2016).

Hugo González López, en nombre de Clínicas Dentales Romeo y Tarrío, ha solicitado licencia urbanística y de actividad clasificada para clínica dental, con emplazamiento en Santa Barbara, 2 (esquina Federico Ozanam) (expte. 828242/2016).

José Carlos Gutiérrez Sanz, en nombre de Talleres Reciscar, S.L., ha solicitado licencia de actividad clasificada para taller de reparación de vehículos, con emplazamiento en Ciudad del Transporte, 16, calle Límite Sur, nave 16 (expte. 831022/2016).

Pedro María Sainz Cubillo, en nombre de Sainz e Hijos Logística, ha solicitado licencia urbanística y de actividad clasificada para almacenamiento de biocombustible pellet, con emplazamiento en Sisallo, Cartuja Baja, nave 5 (polígono industrial Empresarium) (expte. 842842/2016).

Inasic Ingeniería, en nombre de Grupo El Árbol Distribución Ur, ha solicitado licencia urbanística y de actividad clasificada para supermercado, con emplazamiento en avenida de Cesáreo Alierta, 27-35 (expte. 847037/2016).

Félix Manuel Marcelo Sanz, en nombre de Cecosa Supermercados, S.L.U., ha solicitado licencia urbanística y de actividad clasificada para supermercado de alimentación, con emplazamiento en Doctor Cerrada, 14, 16 y 18, con calle Almagro, 15 (expte. 848057/2016).

Ana Sanz Coarasa ha solicitado licencia urbanística y de actividad clasificada para clínica dental, con emplazamiento en Francisco de Vitoria, 13, of. 6 (expte. 852322/2016).

María Teresa Germán Luesma, en nombre de Alcantarillados Carrilo German, S.L., ha solicitado licencia de obra mayor (Ley de Protección Ambiental) para instalaciones de fontanería, servicios de limpieza, recogida de basuras y desechos, con emplazamiento en polígono de Malpica, calle C, 12 (expte. 853330/2016).

Áridos y Excavaciones Carmelo Lober, ha solicitado licencia de obra mayor (Ley de Protección Ambiental) para planta de producción de aglomerado asfáltico, con emplazamiento en No Existe Expl. Minera "La Paridera" 96, polígono 148, parcela 14-16 (expte. 853769/2016).

Josep Raventós Hernández, en nombre de Jab Aragón Distribución Activa Multisectorial, S.L., ha solicitado licencia urbanística y de actividad clasificada para reforma de almacén de material eléctrico, con emplazamiento en polígono industrial Argualas, 11, nave 11 (expte. 868802/2016).

Jesús Ángel Gómez Atarés, en nombre de Susana Gil Pérez, ha solicitado licencia urbanística y de actividad clasificada para academia de baile, con emplazamiento en Fuendejalón, 4 (expte. 873292/2016).

Luis Carlos Tomás Buisán, en nombre de Trans Sesé, S.L., ha solicitado licencia urbanística y de actividad clasificada para edificio de oficinas, con emplazamiento en Virgen del Buen Acuerdo, 5, parcela 3, área 21-22 (expte. 901253/2016).

José Vicente Navarro Román, en nombre de Italiamo Zgz 2016, S.L., ha solicitado licencia urbanística y de actividad clasificada para comercio de venta de yogur helado, con emplazamiento en Gran Vía, 36 (expte. 922919/2016).

Juan Manuel Moreno Cuenca, en nombre de Transportes Boyaca, S.L., ha solicitado licencia de actividad clasificada para almacén para empresa destinada a transporte de mercancías, con emplazamiento en Ciudad del Transporte, calle H, nave 10 (expte. 926610/2016).

Joaquín Gómez Coscolín ha solicitado licencia urbanística y de actividad clasificada para taller de reparación de bicicletas y motocicletas, con emplazamiento en plaza de Nuestra Señora de las Nieves, 9, local izquierda (expte. 929742/2016).

José Luis Gil Burges, en nombre de Cien Damas, S.L., ha solicitado licencia urbanística y de actividad clasificada para comercio menor de productos de alimentación, con emplazamiento en paseo de Fernando el Católico, 30 (expte. 931355/2016).

Alberto Garzo Cantín, en nombre de Plastic Coating, S.L., ha solicitado licencia de actividad clasificada para extrusionado de cables, con emplazamiento en Malpica II, calle L, 186 nave (expte. 935203/2016).

Bruno Catalán Portero, en nombre de Pirotécnica Zaragoza, S.A., ha solicitado licencia de obra mayor (Ley de Protección Ambiental) para centro destinado a montaje de espectáculos pirotécnicos, con emplazamiento en camino de Barboles (expte. 936516/2016).

María José Escuer Julián, en nombre de Estación Norte Veterinaria, S.L., ha solicitado licencia de actividad clasificada para centro veterinario, con emplazamiento en avenida de Cataluña, 70 (expte. 937377/2016).

Romina Barbieri Petrelli, en nombre de Laura Gracia Bordejé, ha solicitado licencia urbanística y de actividad clasificada para clínica odontológica, con emplazamiento en Cortes de Aragón, 46, bajo izquierda (expte. 940316/2016).

M. José Fragela Viñas, en nombre de Kuehne&Nagek, ha solicitado licencia de actividad clasificada para nave para almacenamiento temporal, con emplazamiento en Osca (Eje 8), 20, parcela ALI 2.1, nave 10, polígono industrial Plaza (expte. 942370/2016).

Javier Pemán Gavín, en nombre de Syral Iberia S.A.U., ha solicitado licencia de obra mayor (Ley de Protección Ambiental) para centro de control de motores en fábrica de almidones y glucosas, con emplazamiento en avenida de Salvador Allende, 76-78 (expte. 950580/2016).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Preención y Protección Ambiental de Aragón, se abre simultáneamente información vecinal y pública por el término de quince días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención puedan formular por escrito las alegaciones que se estimen convenientes, mediante instancia que será presentada en el Registro General de Gerencia de Urbanismo, dirigido al Servicio de Licencias de Actividad.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2016. — La jefe del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Schindler, S.A.

Núm. 7.958

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Schindler, S.A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Schindler, S.A. para los años 2016 y 2017 (código de convenio 50000612011982), suscrito el día 19 de julio de 2016 entre representantes de la empresa y los representantes de los trabajadores de la misma (CC.OO. y UGT), recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 27 de julio de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a 29 de julio de 2016. — La directora del Servicio Provincial, María Pilar Salas Gracia.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ámbito funcional y territorial.*

El presente convenio afectará a todos los trabajadores/as de Schindler, S.A., sea cual sea su categoría profesional, que estando incluidos dentro de su ámbito personal trabajen bajo la dependencia y por cuenta de la empresa en alguno de los centros de trabajo en Zaragoza.

Art. 2.º *Ámbito personal.*

Este convenio será de aplicación para todo el personal de la plantilla de Schindler, S.A., sin más excepción que los directores, así como los jefes de Departamento según el organigrama oficial de la compañía en número que no exceda del actual. Estos últimos podrán solicitar su inclusión en el ámbito personal del convenio mediante carta dirigida a la dirección de Recursos Humanos con copia al comité de empresa.

Art. 3.º *Ámbito temporal.*

El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2016 y surtirá efectos hasta el 31 de diciembre de 2017, con independencia de la fecha de su publicación. El presente convenio automáticamente quedará prorrogado de año en año por tática reconducción si por cualquiera de las partes no se denunciara conforme al artículo siguiente.

Art. 4.º *Denuncia.*

Cualquiera de las partes, la empresa a través de sus órganos de dirección y los trabajadores/as a través del comité de empresa, podrán denunciar el convenio con un plazo mínimo de dos meses de antelación a la fecha de terminación de su vigencia o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas ordinarias. El escrito denuncia se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente y de él se dará traslado a la otra parte, debiendo incluir certificación del acuerdo tomado a tal efecto, en el que se determinarán las causas de dicha denuncia.

En caso de pretenderse la revisión, dentro del señalado plazo de preaviso se entregarán a la otra parte los puntos a revisar para que, cumplidos los trámites previos, puedan iniciarse de forma inmediata las deliberaciones, previa la pertinente autorización.

Art. 5.º *Prórroga.*

Denunciado el convenio en tiempo y forma y vencido el término de su vigencia seguirá aplicándose este provisionalmente en sus propios términos, hasta que se firmara y publicara en el “Boletín Oficial” el nuevo convenio que viniera a sustituirle o se dictara arbitraje o resolución administrativa correspondiente.

Art. 6.º *Obligatoriedad.*

El presente convenio obliga tanto a la empresa como a la totalidad de los trabajadores/as a quienes afecta durante el tiempo de su vigencia, sin que durante el mismo pueda modificarse por convenios de ámbito distinto.

Si cualquiera de las partes incumple las obligaciones que, establecidas en este convenio le corresponden, se reconoce expresamente a la otra parte el derecho a ejercitar los medios legales de cualquier naturaleza tendentes a lograr su efectividad.

Art. 7.º *Comisión paritaria interpretativa del convenio.*

Salvo que por la Ley se establezca una nueva regulación en la materia, para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este convenio por razón de su interpretación, se establece una comisión paritaria constituida por cuatro vocales designados por la empresa y otros cuatro de entre los que hayan formado parte de la comisión negociadora del convenio en representación de los trabajadores/as.

Presidirá esta comisión la persona designada de común acuerdo, que actuará de mediador, con voz y sin voto, y actuará de secretario de la misma, sin voz ni voto, la persona designada por las partes y, en defecto de esta, la designada por el presidente.

Resultará obligatorio el que, con carácter previo a su ejercicio, cualquiera de las partes que se proponga plantear una acción de conflicto colectivo, derivada de la interpretación y/o aplicación del presente convenio, someta la cuestión a la comisión paritaria. En caso de no alcanzarse acuerdo en el seno de la misma, la parte correspondiente quedará habilitada para el ejercicio de dicha acción.

La comisión se reunirá siempre que ambas partes lo acuerden de mutuo acuerdo y, en defecto del mismo, en el plazo máximo de diez días laborables desde que una parte lo solicite a la otra mediante escrito al efecto, con exposición sucinta pero motivada de las razones justificativas de la petición, la cual sólo podrá ser rechazada por la otra parte cuando la cuestión planteada exceda el ámbito de actuación delimitado en los párrafos primero y tercero del presente artículo.

Salvo que ambas partes acuerden de consuno mantener alguna reunión adicional de la comisión, esta resolverá la cuestión con avenencia o sin ella el mismo día en que mantenga la reunión.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3 e) del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de junio.

Art. 8.º *Compensación, absorción y garantías.*

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador/a en su respectiva categoría.

Las condiciones pactadas absorben y compensan en su totalidad las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

En el orden económico la empresa se regirá por el presente convenio; para la aplicación del mismo a cada caso concreto se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación, salvo en los casos previstos.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las mínimas legales vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de este.

En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente “ad personam”.

Art. 9.º *Personal de nuevo ingreso.*

En el caso de personal de nuevo ingreso, la empresa, en uso a su derecho a la libre selección de personal, anunciará tales puestos en los tablones de anuncios y demás medios que estime oportunos para general conocimiento de los trabajadores/as de la empresa, señalándose un plazo prudencial para que puedan concurrir también a las pruebas de selección, bien los trabajadores/as, viudas o hijos de estos, conforme a los requisitos y condiciones establecidos por la empresa, remitiendo copia del anuncio al comité de empresa.

Art. 10. *Personal con contrato temporal.*

La dirección de la empresa, con el fin de evitar falsas expectativas en el personal con contrato temporal, tratará en la medida de lo posible de no extender innecesariamente la duración de los contratos de este tipo de trabajadores/as cuya adaptación a su puesto de trabajo, a juicio de la dirección, no sea plenamente satisfactoria.

Art. 11. *Empresas trabajo temporal.*

La dirección de la empresa, atendidas las circunstancias concurrentes en cada momento, así como las previsiones productivas que se determinen, priorizará en la medida de lo posible la utilización de modalidades contractuales que garanticen, en la mayor medida posible, la estabilidad en el empleo del personal que atienda las necesidades productivas de la compañía.

No obstante lo anterior, la empresa podrá utilizar los servicios de empresa de trabajo temporal, de acuerdo a la legislación vigente en cada momento, asumiendo su utilización en situaciones excepcionales y por el menor tiempo posible.

La empresa dará a conocer a los representantes de los trabajadores los contratos de puesto a disposición y los contratos laborales de los trabajadores afectados en el plazo máximo de diez días, a fin de que aquellos puedan realizar las funciones de tutela de las condiciones de trabajo, formación y salud laboral de los trabajadores de las empresas de trabajo temporal.

Art. 12. *Ascensos por méritos.*

1. Como ampliación al contenido del artículo 24 de la Ordenanza de trabajo para la industria siderometalúrgica o convenio general del sector que la sustituya, se establece durante la vigencia de este convenio que para los casos de ascensos en reconocimiento de los méritos de un productor en su actual puesto de trabajo la empresa podrá libremente realizar este ascenso, previo informe favorable del jefe de su sección y del director del departamento correspondiente, respetando la provisión de vacantes por antigüedad que prevé el mencionado artículo 24 de la Ordenanza.

En razón de su antigüedad, los auxiliares administrativos y técnicos ascenderán automáticamente a oficiales de segunda, así como los peones especialistas a oficiales de tercera, en ambos casos, cuando lleven quince años en la plantilla de la empresa con aquellas categorías, sin perjuicio de seguir prestando el trabajo que venían desarrollando.

2. Los oficiales de tercera y segunda adscritos a la sucursal de Zaragoza que lleven más de diez años con la misma categoría profesional podrán acceder a la

categoría inmediatamente superior por voluntad propia si a través de una prueba interna demuestran su capacitación para dicha promoción profesional.

La empresa informará al comité con un mes de antelación del inicio de las pruebas, las cuales se publicitarán para los trabajadores aspirantes con cuando menos veinticinco días de antelación.

El comité designará a un trabajador que no pertenezca al mismo, como observador de la prueba interna, al que se le facilitará la temática del examen, pero no su contenido.

El ascenso a la categoría superior, de lograrse, será efectivo por períodos semestrales (1 de enero o 1 de julio).

Para superar la prueba interna será preciso obtener una puntuación mínima de 5 sobre 10, teniendo en cuenta que el 50% de esta puntuación será el resultado de la prueba teórica, examen a realizar por el Departamento de Formación Técnica, y el otro 50% será una valoración práctica a realizar por el superior directo y el observador designado por el comité de empresa.

La valoración de la prueba interna se hará en un plazo máximo de treinta días naturales y de forma conjunta (en una sola nota). El formador no calificará las pruebas teóricas hasta no disponer, en sobre cerrado, de las calificaciones de las pruebas prácticas.

Art. 13. Expediente personal.

El expediente personal de cada trabajador/a deberá estar a disposición de los interesados, renunciando la empresa a utilizar cualquier nota desfavorable de la que no haya tenido constancia el trabajador/a.

Los títulos, cursos u otros méritos que puedan poseer los trabajadores/as y no se deriven de la misma relación laboral con la empresa se pondrán en conocimiento de las correspondientes oficinas de personal, en las que se presentarán los justificantes que correspondan, en su caso, para constancia en el correspondiente expediente personal.

Art. 14. Excedencias por razón de privación de libertad.

Cuando un trabajador/a fuese ejecutoriamente condenado por razón de un delito de imprudencia y por ello tuviera que cumplir pena privativa de libertad, de solicitarla se le concederá la situación de excedencia voluntaria durante el tiempo de dicha condena y sin que pueda ser superior a dieciocho meses.

La petición de excedencia deberá efectuarse tan pronto el interesado tenga conocimiento de la correspondiente sentencia firme que imponga la pena de privación de libertad y debe reincorporarse al puesto de trabajo antes de quince días después de la conclusión de la excedencia.

Si la imprudencia que determinó la condena fue cometida en relación o con ocasión de la prestación del trabajo podrá la empresa negarse a la concesión de la excedencia, teniendo en consideración las repercusiones que la conducta sancionada pudiera tener para su buen nombre, previo informe de los representantes de los trabajadores/as.

Art. 15. Ropa de trabajo.

La empresa facilitará a los trabajadores/as, en función del trabajo que desarrollen y de acuerdo con lo establecido en la instrucción de proceso de entrega, uso y recogida de ropa de trabajo (I-RR.HH.-11).

Se establece un servicio de lavandería de la ropa de trabajo, con periodicidad semanal, en el centro de trabajo de Zaragoza, durante la vigencia de este convenio colectivo.

CAPÍTULO II

JORNADA, HORARIO Y VACACIONES

Art. 16. Jornada y horario de trabajo.

—Personal afecto a jornada continuada: Se acuerda mantener la jornada continuada para el personal que actualmente se rige por ella, estableciendo el cómputo anual para los años 2016 y 2017 de 1.744 horas real y efectivamente trabajadas, considerándose el descanso como tiempo no trabajado a todos los efectos, y 221 días de trabajo real y efectivamente trabajado.

Se observará el siguiente horario para los años 2016 y 2017:

a) Para el personal de jornada de mañana: Entrada, a las seis y veintidós horas. Descanso, de diez quince a diez treinta horas. Salida, a las catorce treinta horas.

b) Para el personal de Jornada de Tarde: Entrada, a las catorce treinta horas. Descanso, de dieciocho treinta horas a dieciocho cuarenta y cinco horas. Salida, a las veintidós treinta y ocho horas.

c) Para el personal de jornada de noche: Entrada a las veintidós treinta y ocho horas. Descanso, de dos treinta horas a dos cuarenta y cinco horas. Salida a las seis treinta horas.

• Personal afecto a jornada partida: Se acuerda mantener la jornada partida para el personal que actualmente se rige por ella, estableciendo el cómputo anual para los años 2016 y 2017 de 1.744 horas real y efectivamente trabajadas, considerándose el descanso como tiempo no trabajado a todos los efectos y 221 días de trabajo real y efectivamente trabajado.

Se observará el siguiente horario para los años 2016 y 2017:

—Lunes a jueves-mañana 7:55 a 17:00 horas.

—Descanso de cuarenta minuto, entre las 13:00 horas y las 14:30 horas.

—Viernes-mañana: 7:55 a 15:20 horas.

—Descanso de cuarenta minuto, entre las 13:00 horas y las 14:30 horas.

—Meses de julio y agosto y días de jornada reducida.

Se podrá disfrutar de jornada flexible en el Recinto Empresarium del siguiente modo: Se permitirá iniciar la actividad diaria en una horquilla de más/menos 30 minutos, con respecto al horario establecido, siempre respetando que el final de la jornada se adecúe a la hora en que se inició la misma.

• Personal afecto a la sucursal de Zaragoza:

A) Administrativo, técnico, comercial y de montaje, conservación y reparación de aparatos elevadores a pie de obra, excepto el personal adscrito al área de escaleras mecánicas y rampas: continuarán con el mismo régimen de jornada partida por el que se vienen rigiendo, adecuando sus calendarios de forma que en todo caso se cumpla el cómputo anual previsto de 1.744 horas para los años 2016 y 2017 y 221 días de trabajo real y efectivamente trabajado.

El personal de la sucursal de Zaragoza adscrito al área de mantenimiento tendrá el siguiente horario laboral:

• De lunes a jueves:

—De 8:45 a 13:50 horas y de 15:30 a 18:45 horas.

• Viernes:

—De 8:45 a 15:00 horas.

La vigencia de la jornada intensiva de los viernes recién indicada queda supeditada a que la implantación de la misma no comporte, en modo alguno, aumento de los costes empresariales por mantener la prestación del servicio en los niveles actuales ni merma en la calidad del mismo en comparación con la existente en la actualidad, comprometiéndose ambas partes a implantar las medidas conducentes a la consecución de tal fin.

Para ello la empresa determinará el número de técnicos necesarios para asegurar la atención del servicio los viernes por la tarde. Los mismos seguirán el siguiente horario de trabajo durante la semana en que les corresponda realizar el mencionado servicio los viernes por la tarde:

• De lunes a viernes:

—De 8:45 a 13:40 horas y de 15:30 a 18:30 horas.

B) Personal adscrito al área de escaleras mecánicas y rampas.

El horario laboral será el siguiente:

• De lunes a viernes:

—Mañanas, de 6:00 a 13:49 horas.

Mientras se presten servicios en este horario de trabajo, el trabajador percibirá un complemento, que se denominará "Comp. horario escaleras", de acuerdo con el valor de la tabla adjunta:

• Año 2016:

—Comp. horario escaleras: 119,80 euros.

Cada persona de la actual plantilla de los centros de trabajo de la ciudad de Zaragoza, con la excepción recién indicada del personal del área de mantenimiento de la sucursal de Zaragoza, se seguirá rigiendo por la misma jornada y horario que tiene en la actualidad, de las anteriormente citadas.

Bien entendido, que el tiempo que excede de la jornada normal está destinado a recuperar los sábados o puentes que dicha recuperación permita, conforme a los calendarios que se establezcan para cada año.

Un día sobrante será de libre designación por el trabajador.

—Asimismo, en el futuro, aquellas secciones o puestos de trabajo cuyas características de instalación, proceso o servicio se determine a juicio de la empresa podrán establecer jornada de distinta naturaleza, oído el comité de empresa.

Art. 17. Entradas y salidas al trabajo.

Todo trabajador/a estará obligado a iniciar su trabajo a la hora exacta establecida por el horario que se fije y lo abandonará igualmente a la hora exacta que se indique en dicho horario, permaneciendo hasta entonces en su puesto de trabajo. La inobservancia de lo anteriormente expuesto supondrá manifiesto quebranto de la disciplina.

Para conseguir uniformidad en la iniciación y terminación en el trabajo se permitirá a los trabajadores/as la entrada al centro de trabajo veinte minutos antes de comenzar la jornada para que puedan ponerse la ropa de trabajo y estar en su puesto de trabajo a la hora exacta de iniciar el trabajo.

La empresa queda facultada para descontar el tiempo que tardarán en incorporarse a su puesto de trabajo con un mínimo de un cuarto de hora, a todos aquellos trabajadores/as que no estuvieran en el mismo a la hora exacta de iniciar la jornada.

Los retrasos superiores a quince minutos se descontarán en todo caso por fracciones de cuarto de hora, en defecto o en exceso. Todo ello con independencia de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

En cuanto al personal de montaje y conservación de ascensores, dada la peculiaridad de dicho trabajo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

PERSONAL DE RUTAS:

Por ser zonas de rotación periódica, iniciarán la jornada en el primer ascensor del día, concluyéndola en la última instalación revisada.

Cuando el personal de ruta sea desplazado a otra ruta que no sea la que habitualmente tiene designada y no disponga de vehículo de empresa, dispondrá del tiempo de desplazamiento necesario para trasladarse con sus EPI'S y herramientas a la nueva ruta asignada, así como el regreso a la habitual, independientemente de que sea al inicio, durante o al final de la jornada. Cuando un trabajador avisado con la suficiente antelación, deba iniciar su jornada laboral fuera de su centro de trabajo habitual, deberá realizar el desplazamiento fuera de la jornada laboral, en cuyo caso se considerarán como horas extras las invertidas en el mismo, siendo abonadas con el precio establecido para las horas extras, de acuerdo a las siguientes delimitaciones:

1. Será de aplicación, exclusivamente, el primer y último día en que se le adscriba a la nueva ruta.

2. Solo es de aplicación en caso de que la empresa no proporcione al trabajador vehículo de empresa o se acuerde con el trabajador liquidar los Kilómetros si usa vehículo particular durante este desplazamiento temporal.

3. El trabajador no imputará tiempo alguno en TCT, tal y como realizan el resto de trabajadores al iniciar o finalizar su jornada.

4. Para la cuantificación de esas horas extraordinarias se utilizará el tiempo determinado por herramientas como Google Maps o similares, estableciéndose a tales efectos un tiempo mínimo de treinta minutos y de superarse tal mínimo, se cuantificará por fracciones de quince minutos.

PERSONAL DE AVISOS:

Al comienzo de la jornada y desde su zona, cada operario establecerá contacto con la base de avisos para recibir las órdenes de trabajo. En el supuesto de tener pendiente un aviso del día anterior, el inicio de la jornada será en aquella instalación.

PERSONAL DE TRABAJOS A PEDIDO:

Iniciará y terminará la jornada en la instalación que estén realizando.

Art. 18. Jornada de tarde.

La dirección para cubrir las vacantes de la jornada de mañana de la fábrica, dará prioridad a las personas con jornada de tarde, previa solicitud de los interesados y teniendo en cuenta el mayor tiempo de permanencia en dicha jornada de tarde.

La dirección de la empresa pondrá en conocimiento del comité de empresa la relación de solicitantes.

Cuando por necesidades organizativas deba producirse un cambio provisional de jornada, la comunicación se realizará con la máxima antelación posible, respetándose entre jornadas el mínimo de doce horas.

Art. 19. Vacaciones.

Todos los trabajadores/as disfrutarán de treinta días naturales, equivalentes a efectos de calendario a veinticinco días laborables de vacación anual, respetando en todo caso el cómputo de horas efectivas de trabajo anual pactado, distribuidos, de la siguiente forma:

- Para 2016:

- Del 1 a 30 de agosto, ambos inclusive

- Para 2017:

- Del 1 al 30 de agosto, ambos inclusive.

En aquellas unidades de negocio de la empresa en las que por causas organizativas o por que sea necesario no interrumpir el proceso productivo los trabajadores/as disfrutarán de treinta días naturales, equivalentes a efectos de calendario a veinticinco días laborables de vacación anual, estableciéndose dos turnos en los meses de julio y agosto respectivamente, distribuidos, de la siguiente forma:

- Para 2016:

- Del 1 al 30 de julio o del 1 al 30 de agosto, ambos inclusive.

- Para 2017:

- Del 1 al 30 de julio o del 1 al 30 de agosto, ambos inclusive.

Para los años 2016 y 2017, las partes acuerdan para el personal de jornada continuada, personal de jornada partida de fábrica y personal de montaje de ascensores, trasladar cinco días de vacaciones de julio o agosto, al mes de diciembre (período de navidades); esos cinco días que serán trasladados a diciembre corresponderán a cinco días laborables comprendidos de lunes a viernes del período estival.

Para obtener el promedio de incentivos de los treinta días naturales de vacaciones se tomará como base, durante la vigencia del convenio, el promedio de los meses de abril, mayo y junio, y su abono se efectuará por treinta días con las vacaciones de verano.

La empresa podrá establecer, con una antelación por lo menos de dos meses, unos turnos discrecionales que permitan no interrumpir sus actividades, de acuerdo con las exigencias que aconsejen las peculiaridades de las diferentes secciones y dependencias de que consta, contemplándose expresamente, para el año 2017, habida cuenta que para el año 2016 el calendario ya se encuentra fijado, la posibilidad de establecer cuatro turnos de disfrute de vacaciones de tres semanas consecutivas, de forma que se dispondrá de los días necesarios de los días finales del mes de junio y los días necesarios de los días iniciales del mes de septiembre. En la conformación de tales turnos de vacaciones se aplicará el principio de equidad.

Al personal afectado por dichos turnos le corresponderá el mismo número de días laborables de vacaciones que correspondan al período oficial de vacaciones, debiendo respetarse en todo caso el cómputo anual de horas efectivas de trabajo pactado para cada año.

El promedio de incentivos de vacación para este personal será calculado sobre el mismo período de tiempo que sirva de base para el turno general que se marque de vacaciones.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural, o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.5 del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada a los mismos por la ley 3/2007, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o la

del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural al que correspondan.

En el supuesto en que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural al que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

CAPÍTULO III

DEFINICIÓN DE LOS TIPOS DE TRABAJO

Art. 20. Definición de los tipos de trabajo.

Los trabajadores/as que prestan sus servicios a la empresa, estarán encuadrados en los siguientes tipos de trabajo o grupos profesionales:

- Licenciados.

- Técnicos titulados.

- Técnicos no titulados.

- Técnicos de oficina.

- Técnicos de organización científica del trabajo.

- Administrativos.

- Profesionales de oficio.

- Subalternos.

- Personal de informática.

- Personal de ventas.

La subdivisión por niveles será la establecida en la Ordenanza Laboral del Metal o convenio General del sector que la sustituya.

Estos niveles y grupos profesionales se explicitan en las tablas salariales anexas al presente convenio.

CAPÍTULO IV

DESPLAZAMIENTOS

Art. 21. Dietas.

	Año 2016 (+0,8%)	Año 2017 (+0,6%)
Media dieta	18,83	18,94
Dieta completa	62,80	63,18

Para determinar el pago de dieta correspondiente a las fracciones de día:

a) Se considerará devengado el derecho a media dieta por comida cuando el desplazamiento realizado por cuenta de la empresa no haya permitido acudir al propio domicilio del trabajador en la franja horaria establecida para la comida. Se entiende que concurre dicha circunstancia cuando el antedicho desplazamiento sea de una distancia kilométrica superior a 40 kilómetros, computados desde aquella instalación en la cual el trabajador reporte la interrupción por comida y el centro de trabajo respectivo.

b) Se considerará devengado el derecho a media dieta por cena cuando el desplazamiento realizado por cuenta de la empresa no haya permitido el regreso al propio domicilio del trabajador antes de las 22:00 horas. Se entiende que concurre dicha circunstancia cuando el antedicho desplazamiento sea de una distancia kilométrica superior a 40 kilómetros, computados desde aquella instalación en la cual el trabajador reporte el fin de la jornada y el centro de trabajo respectivo.

c) Se considerará devengado el derecho a dieta completa cuando, además de concurrir las circunstancias descritas en los apartados a) y b), el colaborador tenga que pernoctar fuera de su domicilio.

Asimismo, se devengará derecho a dieta completa cuando el colaborador finalice su jornada un viernes en un lugar que diste 50 kilómetros o más de su centro de trabajo de referencia, reiniciando al lunes siguiente su actividad laboral en el mismo lugar.

Art. 22. Kilometraje.

Cuando por necesidades del servicio, y siempre de común acuerdo con la empresa, sea necesario que el personal aporte su coche particular para desempeñar su trabajo, se compensará el uso del mismo con 0,19 euros por cada kilómetro recorrido.

Art. 23. Normas de utilización de vehículos de empresa.

El personal de mantenimiento al que se le asigne un vehículo de la empresa, deberá cumplir las siguientes normas:

1. Deberá cuidar de la limpieza externa e interna del vehículo.

2. Evitará los golpes o abolladuras por mala conducción y/o maniobras.

3. Siempre que se produzca colisión inevitable, deberá entregar dentro de las veinticuatro horas siguientes el correspondiente informe y datos del contrario (aunque sea responsable él). Si la culpa fuera del contrario se requerirá a la patrulla.

4. En los aparcamientos, y principalmente de noche, deberá tomar las máximas precauciones, para evitar en lo posible el hurto de los materiales y herramientas que lleve, así como el propio vehículo (ej.: tapar las piezas más llamativas, no dejar el vehículo en lugares solitarios u oscuros, etc.).

5. El usuario del vehículo debe cuidar la imagen de la empresa, y por tanto debe observar en su utilización un exquisito respeto a las normas de convivencia y al Código de Circulación.

6. Si transportase a otras personas, únicamente podrá ser:

a) Dentro de la jornada laboral y a empleados autorizados por la Jefatura de la empresa.

b) Únicamente podrá transportar a terceros cuando se trate de una emergencia.

7. El combustible para el desarrollo normal de la actividad asignada será por cuenta de la empresa.

8. Bajo ningún concepto podrá utilizar el vehículo otra persona que la expresamente autorizada. Queda exceptuado el ayudante que, en horas de trabajo, quede en el vehículo a la espera de alguna maniobra y/o casos de emergencia, siempre, claro está, que tenga permiso de conducción.

9. La empresa, mensualmente y siempre que lo crea oportuno, revisará los vehículos para comprobar su estado de conservación.

10. La empresa abonará un "Plus de vehículo de empresa", cuyo importe definitivo para 2016 es de 1,78 euros por día trabajado, siempre que durante el mes se hayan cumplido estrictamente las normas aquí estipuladas. Este abono se hará proporcionalmente a aquellos empleados que conduzcan vehículo de forma esporádica. A partir del año 2017, y en años sucesivos, será revisado en el mes de enero con la media ponderada de los incrementos salariales establecidos en todos los convenios, sean o no de empresa, que hayan sido aplicados en la compañía en el año anterior. No se tendrán en cuenta a estos efectos los posibles incrementos de carácter homogeneizador efectuados por la empresa con ámbito parcial, local o regional.

11. El mal estado de conservación, así como el dedicar el vehículo a fines ajenos a la empresa no expresamente autorizados, se sancionará con el máximo rigor que permita la normativa vigente.

12. El vehículo se considera herramienta de trabajo, asignada al conductor habitual, por ello la empresa puede en cualquier momento retirarlo. Si se retira circunstancialmente, tanto en la recepción como en la nueva entrega, se verificará su estado por si el conductor provisional hubiere incumplido las normas.

13. Cualquier circunstancia que pueda presentarse y no esté contemplada en estas normas, deberá ser forzosamente autorizada por el responsable de la empresa.

Art. 24. *Desplazamientos.*

Cuando la empresa deba desplazar a personal, por motivo de trabajo, fuera de su lugar de residencia, avisará al personal afectado con seis días de antelación, salvo en los casos de urgencia o necesidad.

El personal desplazado para montajes fuera de su residencia habitual, permaneciendo en ausencia más de sesenta días, disfrutará a su regreso de dos días de permiso, que le serán abonados como festivos. No obstante, este pacto, los trabajadores/as podrán optar por lo dispuesto al respecto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores en sus propios términos, si lo consideran más favorable al mencionado pacto.

CAPÍTULO V RETRIBUCIONES

Art. 25. *Retribuciones.*

Las retribuciones por día natural para cada grupo profesional, con los diferentes niveles salariales dentro de cada uno de ellos, serán para todo el personal afectado por el presente convenio las que para los años 2016 y 2017 figuran en la tabla número 1 anexa a este convenio, que serán repercutibles a todos los efectos establecidos en la Ordenanza de trabajo para la industria siderometalúrgica o en el convenio general del sector que la sustituya, excepto la antigüedad que se regirá por lo establecido en el artículo 27.

Para el año 2016 se acuerda un incremento de un 0,8% sobre las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 2015.

Para el año 2017 se acuerda un incremento de un 0,6%.

Art. 26. *Tablas salariales.*

Anexo a este convenio se acompañarán tablas salariales con la especificación de grupos profesionales, así como niveles salariales existentes en cada uno de ellos, salario convenio, complementos y salario hora profesional.

Art. 27. *Quinquenios.*

En cuanto a quinquenios se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para la industria siderometalúrgica o convenio general del sector que la sustituya. Todos los quinquenios consolidados se abonarán a razón de un 5% por cada uno de ellos sobre la tabla número 2, resultando esta del 80% de la tabla número 1.

Art. 28. *Gratificaciones extraordinarias.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Estatuto de los trabajadores, se abonarán dos gratificaciones extraordinarias de treinta días calculadas sobre el salario base más la antigüedad que corresponda; su devengo será por semestres naturales y se harán efectivas, el último mes del semestre de que se trate, en la forma siguiente: la primera, junto con la nómina del mes de junio, y la segunda, junto con la nómina del mes de diciembre.

Estas gratificaciones serán concedidas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se abonan.

Art. 29. *Gratificaciones voluntarias.*

Se mantienen las dos gratificaciones voluntarias de dieciséis días y medio (16,5 días), calculándose sobre la tabla número 1 del convenio, más antigüedad, en su caso.

Dichas gratificaciones se abonarán prorrateadas en doce mensualidades, en un concepto denominado "Prorrata pagas extras", como complemento de vencimiento superior a un mes, siendo su período de devengo el año natural. Para las nuevas incorporaciones o bajas en plantilla, su abono será en proporción a los días trabajados.

Art. 30. *Participación en beneficios.*

Se mantiene la paga extraordinaria de beneficios de diecisiete días, calculándose sobre la tabla número 1 del convenio, más antigüedad en su caso.

Dicha gratificación será de diecisiete días, y se abonará prorrateada en doce mensualidades, en un concepto denominado "Prorrata pagas extras", como complemento de vencimiento superior a un mes, siendo su período de devengo el año natural. Para las nuevas incorporaciones o bajas en plantilla, su abono será en proporción a los días trabajados.

Art. 31. *Plus de Jefe de equipo.*

Para los jefes de equipo se aplicará lo dispuesto en el artículo 79 de la Ordenanza de trabajo para la industria siderometalúrgica o convenio general del sector que la sustituya. Dicho plus se calculará sobre la tabla número 1.

Art. 32. *Plus jornada de tarde.*

Se establece un plus para el personal que lleva a cabo esta jornada, que se devengará por día efectivamente trabajado, sin tener en cuenta los sábados, de acuerdo con los valores de la tabla adjunta:

	Año 2016 (+0,8%)	Año 2017 (+0,6%)
Plus jornada de tarde	1,47	1,48

Art. 33. *Adelanto incentivo.*

Para el personal directo de montaje y conservación de la sucursal de Zaragoza, se establece este concepto que será de aplicación exclusiva, estableciéndose para el mismo las cantidades según tabla 6.

Art. 34. *Plus penoso-tóxico-peligroso-personal directo sucursal Zaragoza.*

Para los trabajos tóxicos, peligrosos, nocturnos, penosos se aplicará el porcentaje legal que proceda en cada caso, sobre los salarios de convenio según tabla número 1, incrementados con la antigüedad.

Este plus se reducirá a la mitad si estos trabajos tóxicos, penosos o peligrosos fueran superiores a sesenta minutos por jornada, sin exceder de media jornada.

Art. 35. *Complemento puesto de trabajo.*

1.º Complemento puesto de trabajo-sucursal de Zaragoza.

Para el personal directo de trabajos a pedido de la Sucursal de Zaragoza, se abonará en concepto de "Complemento puesto de trabajo", los importes mensuales siguientes:

Sucursal	Año 2016 (+0,8%)	Año 2017 (+0,6%)
Grupo profesional	Euros/mes	Euros/mes
Oficial primera	136,28	137,10
Oficial segunda	119,24	119,95
Oficial tercera	102,15	102,76
Especialista	51,10	51,40

Cuando un trabajador/a de montaje, reparaciones, modernizaciones y transformaciones, deje de prestar servicios en esta actividad, dejará de percibir este complemento.

Con el percibo de este complemento puesto de trabajo y del plus penoso-tóxico-peligroso, se consideran compensadas y abonadas las especiales condiciones de trabajo en las que pudiera desarrollarse la prestación de servicios del personal de trabajo a pedido de la sucursal de Zaragoza.

2.º Complemento puesto de trabajo-personal de SDS adscrito a fábrica relacionado directamente con la producción y personal del Almacén de repuestos existente en la fábrica.

Al personal de SDS adscrito a la fábrica relacionado directamente con la producción, así como al personal de la KG que presta sus servicios en el Almacén de repuestos existente en la fábrica, se le harán efectivas las cantidades que se han calculado aplicando el 20% del valor diario del salario base más antigüedad, multiplicándose la cifra resultante por dieciocho días.

Fábrica	Año 2016 (+0,8%)	Año 2017 (+0,6%)
Grupo profesional	Euros/mes	Euros/mes
Oficial Primera	143,35	144,22
Oficial Segunda	141,59	142,42
Oficial Primera	139,03	139,86
Especialista	137,92	138,74

El abono de tales cantidades absorbe y compensa en su integridad las especiales circunstancias de peligrosidad, penosidad y toxicidad que, en su caso y siempre dentro de la legalidad vigente, pudieran concurrir en el desarrollo de sus actividades por parte de los perceptores de este complemento, por lo que no cabrá ningún mayor desembolso por estos conceptos.

El pago de este complemento resulta compatible con la percepción de otros pluses de puesto de trabajo (nocturnidad, carretilla, control numérico, homologación soldadura, etc.), no relacionados con las circunstancias expresadas anteriormente.

La regulación contenida en el presente apartado sustituye y deroga en su integridad el acta de acuerdo sobre esta materia de fecha 9 de junio de 2000, así como a sus precedentes de fechas 23 y 25 de julio de 1996, sin perjuicio de que el contenido de la misma contará con valor referencial a efectos de la interpretación y aplicación del presente apartado.

Art. 36. Complemento trabajo a pedido-sucursal de Zaragoza.

Para el personal directo de trabajos a pedido de la sucursal de Zaragoza, se abonará un complemento mensual en un concepto que se denominará "Complemento trabajo a pedido" y tendrá el carácter de consolidable, de acuerdo con los valores de la tabla adjunta:

	Año 2016 (+0,8%)	Año 2017 (+0,6%)
Complemento trabajo a pedido	68,14	68,55

Cuando un trabajador/a de montaje, reparaciones, modernizaciones y transformaciones deje de prestar servicios en esta actividad dejará de percibir este incentivo.

Art. 37. Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias se compensarán por descanso incrementando el número de horas extras realizadas por 1,5. Las fechas para dicha compensación serán propuestas por el trabajador/a para su aceptación por la dirección de la empresa. En el caso de no poder atender a la designación de fechas del trabajador/a se abonarán tomando como base la del salario hora profesional que se señala en la tabla número 4 con el incremento del 50% más los conceptos individuales que hasta ahora vienen computándose.

Se consideran horas extraordinarias de fuerza mayor las realizadas como prevención o reparación de siniestros y otros daños cuya no realización pueda producir perjuicios a la empresa o a terceros, y especialmente las de mantenimiento y reparación de máquinas productivas, instalaciones y edificios, así como en caso de riesgo de pérdidas de materias primas.

Se consideran horas extraordinarias las necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turno, puntas de producción y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate.

Art. 38. Complementos salariales para el personal de oficinas.

1.º Plus personal de oficinas:

Para el personal de oficinas (técnicos y administrativos) que no perciba el concepto de "Mejora voluntaria absorbible", se abonará un plus en un concepto que se denominará "Complemento salarial personal" y tendrá el carácter de consolidable, según acta de fecha de 6 de julio de 2001, de acuerdo con los valores de la tabla adjunta:

	Año 2016	Año 2017
Plus personal oficinas	60,43	70,43

2.º Plus colaboración:

Al personal de oficinas (técnicos y administrativos) se le abonará con carácter fijo un "Plus colaboración", que durante 2016 y 2017 se liquidará conforme a los valores indicados en la tabla 3.

Este plus se verá incrementado por el efecto del nivel salarial dentro del correspondiente grupo profesional, así como por la antigüedad, con que cuente en cada momento cada uno de los perceptores del mismo.

La regulación contenida en el presente apartado sustituye y deroga en su integridad el punto 3.º del acta de acuerdo de fecha 28 de octubre de 1994, sin perjuicio de que el contenido de la misma contará con valor referencial a efectos de la interpretación y aplicación del presente apartado,

Art. 39. Suplido jornada verano.

Para el personal de oficinas (técnicos y administrativos), se abonará un plus de suplido jornada de verano, en un concepto que se denominará "Suplido" y tendrá el carácter de consolidable, según acta de fecha 6 de julio de 2001, de acuerdo con los valores de la tabla adjunta:

	Año 2016 (+0,8%)	Año 2017 (+0,6%)
Suplido jornada verano	62,73	63,10

Art. 40. Suplido cambio horario.

Como ampliación de lo dispuesto en el artículo 16, y según acta de fecha 26 de julio de 1995, Para el personal de oficinas (técnicos y administrativos), se abonará un plus de suplido cambio de horario, en un concepto que se denominará "Suplido" y tendrá el carácter de consolidable, de acuerdo con los valores de la tabla adjunta:

	Año 2016 (+0,8%)	Año 2017 (+0,6%)
Suplido cambio horario	101,90	102,49

Art. 41. Plus control numérico.

Para el personal directo de Producción que ocupe puestos de trabajo con maquinas CNC se abonará un plus de control numérico que se devengará por día efectivamente trabajado, en un concepto que se denominará "Plus control numérico", según acta de fecha 19 de julio de 1991, de acuerdo con los valores de la tabla adjunta:

	Año 2016 (+0,8%)	Año 2017 (+0,6%)
Plus control numérico	4,08	4,11

Art. 42. Plus carretilla.

Para el personal directo de producción que trabaje en puestos de trabajo en los que sea necesario el uso de las carretillas del tipo "Transpalet" se abonará un plus de carretilla, que se devengará por día efectivamente trabajado, en un concepto que se denominará "Plus carretilla", según acta de fecha 19 de julio de 1991, de acuerdo con los valores de la tabla adjunta:

	Año 2016 (+0,8%)	Año 2017 (+0,6%)
Plus carretilla	4,08	4,11

Art. 43. Plus homologación soldadura.

Para el personal directo de producción, que ocupe puestos de trabajo de soldadura y que además tenga la homologación de técnico de soldadura, se abonará un plus de homologación de soldadura, que se devengará por día efectivamente trabajado, en un concepto que se denominará "Plus soldadura", según acta de fecha 19 de julio de 1991, de acuerdo con los valores de la tabla adjunta:

	Año 2016 (+0,8%)	Año 2017 (+0,6%)
Plus homologacion soldadura	6,12	6,16

Art. 44. Plus de polivalencia.

Para el personal directo de producción de SDS y para el personal directo del Almacén de Repuestos de la KG, que no perciba Plus de carretilla o plus de control numérico o plus homologación de soldadura, se abonará un Plus de Polivalencia que se devengará por día efectivamente trabajado, en un concepto que se denominará "Plus Polivalencia", de acuerdo con los valores de la tabla adjunta:

	Año 2016	Año 2017
Plus polivalencia	2,05	2,45

El abono de este plus será incompatible con el pago de cualesquiera de los Pluses enumerados en el párrafo anterior, de forma que no se podrán percibir simultáneamente más de uno de tales pluses por una misma jornada de trabajo.

Art. 45. Plus pintura.

Para el personal directo de producción, que ocupe puestos de trabajo en el área de pintura de la planta de producción, se abonará un plus que compensa en su integridad la totalidad de condiciones de trabajo específicas de dicha área, que se devengará por día efectivamente trabajado, en un concepto que se denominará "Plus pintura", de acuerdo con los valores de la tabla adjunta:

	Año 2016	Año 2017
Plus pintura	3,65	4,05

La percepción del antedicho plus resultará incompatible y excluyente del abono del plus polivalencia regulado en el artículo 44 del presente convenio.

CAPÍTULO VI

INCENTIVOS

Art. 46. Primas e incentivos a la producción y rendimientos del personal de fábrica.

PRIMERO. — INCENTIVO DIRECTO DE FÁBRICA.

El incentivo directo de fábrica está basado en el sistema que se establece a continuación, de forma que los valores y coeficientes resultantes son los que están detallados en los anexos.

1. Tablas:

— Tabla A: Refleja los valores tabulados de la curva de incentivos relacionando euros en función de la actividad; única y exclusivamente tendrá validez el 140 con valor durante 2016 de 0,69 euros. Este valor se verá incrementado con el mismo porcentaje que el resto de los conceptos de convenio.

— Tabla B: Relaciona los coeficientes de conversión de los euros de la tabla A en función del nivel salarial dentro del grupo profesional correspondiente y de la antigüedad.

2. Sistema de cálculo:

Cálculo de la actividad. La actividad será fija y del 140%.

Calculo importe incentivo. Según la actividad y de acuerdo con la tabla A, obtenemos el precio hora de la categoría referencia base.

Al precio hora obtenido se le aplica el factor de conversión de la tabla B, en función de su categoría y antigüedad, generando un nuevo valor hora.

Al valor hora convertido, se le aplican las horas reales invertidas por bono, para obtener el importe de incentivo a percibir.

3. Bonos:

3.1. Bonos sin transformación de materiales (grupo auxiliar): Son bonos sin tiempo concedido asignado, se liquidarán a una actividad del 140%.

3.2. Bonos con transformación de materiales: Son bonos sin tiempo concedido asignado, se liquidarán a una actividad del 140%.

3.3. Bonos con tiempo estimado provisional: Se liquidarán a una actividad del 140%.

SEGUNDO. — INCENTIVO COLECTIVO DEL PERSONAL DE FÁBRICA.

Exclusivamente al personal de SDS adscrito a la fábrica relacionado directamente con la producción, así como al personal del almacén de repuestos existente en la fábrica, se le abonarán las cantidades que para el año 2016 y 2017, constan en la tabla 5.

El abono de estas cantidades representa un compromiso de empresa y trabajadores de mantener y mejorar la productividad existente en las diversas áreas productivas de la empresa.

En aras de la consecución de tal objetivo, se estará a lo dispuesto en el artículo siguiente.

El contenido del presente apartado sustituye y deroga en su integridad el acta de acuerdo sobre esta materia suscrito el 13 de enero de 2004, sin perjuicio de lo cual mantendrá valor referencial a efectos de la interpretación y aplicación del presente apartado.

Art. 47. *Aumento de productividad.*

Ambas partes, conscientes de la necesidad de aumentar la productividad durante la vigencia del convenio, acuerdan adoptar cada una de ellas los medios necesarios que estén a su alcance para conseguir dicho objetivo, mediante el mantenimiento de una actividad laboral normal productiva.

Para ello la empresa y el comité de empresa, de mutuo acuerdo, podrán determinar aquellas medidas que mejoren la productividad y la organización del trabajo.

Asimismo, los trabajadores aplicarán sus conocimientos y habilidades en la misma medida que los vienen aplicando hasta el día de hoy, y de acuerdo con la formación específica que reciben.

En el caso que algún área de trabajo presentase índices de productividad inferiores a los actuales, la empresa y el comité de empresa analizarán dicho descenso para determinar las causas que han motivado la reducción de la productividad, y en su caso definir las medidas necesarias para recuperar los niveles de producción anteriores, en el plazo de tiempo más breve posible.

CAPÍTULO VII MEJORAS SOCIALES

Art. 48. *Licencias y permisos.*

Los trabajadores/as, previo aviso de ser posible y con la adecuada justificación, podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración en todos los conceptos por los motivos y tiempo que se especifican a continuación:

A) Matrimonio: Dieciocho días naturales. A petición del/la trabajador/a, de los 18 días podrán repartirse cinco de ellos entre las fechas inmediatamente anteriores o posteriores del hecho causante.

B) Matrimonio de padres, padres políticos, hijos, hermanos, hermanos políticos, nietos, abuelos: Un día natural.

C) Alumbramiento de esposa y/o adopción legal y/o acogimiento: Tres días naturales, dos a partir del hecho causante y uno a elección del trabajador/a dentro de los sesenta días siguientes.

D) Enfermedad grave, accidente u hospitalización de:

—Cónyuge o hijos: Cuatro días naturales, pudiéndose solicitar licencia no retribuida a partir del cuarto día.

—Parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad: Dos días naturales.

—Parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad: Dos días naturales.

Si el sujeto que da derecho al disfrute de la licencia contemplada en este apartado quedara ingresado en una UVI/UCI, en la que existan restricciones en cuanto a los horarios de visita, y en tanto en cuanto permanezca internado en la misma, la licencia se fraccionará a petición del interesado, en cuanto a su disfrute en medios días naturales, previa comunicación a la empresa.

En todo caso, previa comunicación del interesado el disfrute de la licencia prevista en este apartado se podrá efectuar dentro de los quince días laborables no consecutivos subsiguientes al hecho causante de la misma, siempre y cuando se mantenga la causa de tal disfrute y a elección del trabajador.

E) Muerte de:

—Cónyuge o hijos: Cinco días naturales.

—Parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad: Cuatro días naturales.

—Parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad: Dos días naturales.

F) Traslado de domicilio habitual que implique traslado de mobiliario: Un día natural; cuando haya cambio de localidad, dos días naturales.

G) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Asimismo, podrá acumularse el disfrute de este derecho a continuación de la finalización de la baja por maternidad, consumiéndose en tal caso mediante el disfrute de quince días naturales consecutivos de permiso retribuido.

H) Por el tiempo necesario para la realización de exámenes aquéllos trabajadores/as que cursen estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales.

I) Por asistencia justificada a consulta de médico de familia de la Seguridad Social, con los hijos al médico pediatra de la Seguridad Social y acompañamiento a familiares de primer grado al médico de la Seguridad Social, veinticuatro horas al año.

J) Por asistencia justificada a consulta de médico especialista de la Seguridad Social, las horas que sean necesarias.

K) Cuando según el calendario oficial de enseñanza no universitaria un día sea no lectivo, pero sí laborable, el trabajador/a podrá optar en dos ocasiones al año por permutar el disfrute de la libranza de un día recuperado y/o de compensación de exceso de jornada por el de tal día no lectivo.

Igualmente se reconocerán los mismos derechos en esta materia a las parejas de hecho que estuvieran debidamente inscritas como tales en el registro público correspondiente.

Los trabajadores/as podrán solicitar permiso no retribuido por motivos justificados, que la dirección concederá en función de las necesidades de trabajo.

Las licencias serán aumentadas en un día natural, como mínimo, si la situación que la origina se produce en lugares que por distancia o dificultades de comunicación lo justifiquen a juicio de la dirección.

• Grados de parentesco:

—Primer grado: padres e hijos.

—Segundo grado: nietos, abuelos y hermanos.

—Tercer grado: bisabuelos, biznietos, tíos y sobrinos.

Art. 49. *Ausencias del trabajo.*

Las ausencias del trabajo deberán justificarse de acuerdo con lo que establece la legislación vigente, y en todo caso podrá la empresa exigir la debida justificación.

En los casos de faltas de asistencia injustificadas llevarán consigo la pérdida de devengos en cantidad equivalente a los que la empresa tenga que abonar por cuotas de Seguridad Social y mutualismo laboral correspondiente a los días de ausencia injustificada, con independencia a las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

Ante los casos que puedan existir de simulación de enfermedad y de absentismo no justificado, la empresa adoptará las medidas que crea convenientes en evitación de los mismos.

Art. 50. *Prestaciones empresariales en baja por accidente laboral y enfermedad.*

1. PERSONAL DE LA FÁBRICA.

Se liquidarán de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, complementando la empresa hasta el 100% desde el primer día de baja por accidente laboral.

En los casos de baja por enfermedad la empresa complementará la prestación que abona la Seguridad Social a partir del octavo día de baja hasta el 100% de la base de cotización a la Seguridad Social correspondiente al mes anterior a producirse la baja por incapacidad temporal no debiendo producirse descuento alguno, en relación a la IT, al percibirse las pagas extraordinarias o de beneficios, posteriores a la misma. El pago de este complemento estará supeditado a que el absentismo acumulado del año por enfermedad, accidente, y ausencias de cualquier clase no supere el 4%.

No computarán a estos efectos las bajas de larga enfermedad de personas que hayan iniciado la tramitación de invalidez, desde el momento de la presentación de la solicitud ante el INSS, ni las ausencias por maternidad, ni los permisos retribuidos establecidos en el artículo 48.

Igualmente, y en relación asimismo a los períodos de incapacidad temporal derivados de enfermedad común referidos en los dos párrafos anteriores, exclusivamente en el primer proceso del año de tales características que curse un trabajador, la empresa complementará los conceptos salariales fijos hasta el 100% durante los dos primeros días de dicho proceso.

La regulación contenida en el párrafo anterior supone la plasmación en el texto del convenio de una práctica consuetudinaria, la cual se ha venido aplicando con anterioridad por parte de la empresa, quedando sin efecto cualesquiera otras regulaciones de cualquier índole que aborden esta materia.

De común acuerdo empresa y representantes de los trabajadores/as, elegirán la clínica para los casos de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, en tanto subsista la actual condición de empresa auto aseguradora.

2. PERSONAL DE LA SUCURSAL.

Se estará a lo dispuesto a este respecto en el artículo tercero, apartado C, del acuerdo suscrito entre Schindler, S.A., y su comité Intercentros con fecha 13 de junio de 2008.

Art. 51. *Prestación por invalidez o muerte.*

A fin de paliar desde el punto de vista económico la muerte o invalidez total para el trabajo habitual o invalidez absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa contratará una póliza de seguro, con efecto 1 de enero de 2009 y de las siguientes características:

—Capital asegurado por muerte o invalidez absoluta o permanente total, por cualquier causa: 32.304,40 euros.

—Capital asegurado por muerte por accidente: 45.226,16 euros.

—Capital asegurado por muerte por accidente de tráfico: 64.608,80 euros.

El contenido contractual y la definición de los conceptos serán los que se especifiquen en la póliza, una copia de la cual será entregada al comité.

Art. 52. *Ayudas por razón de hijos con capacidades diferentes.*

La empresa, a su exclusiva costa, dotará anualmente una bolsa de 10.000 euros destinada a la ayuda en la formación o educación especializada de hijos de hasta 18 años que estén a cargo de empleados que se encuentren afectados de una discapacidad, conforme a lo declarado en resolución firme por el correspondiente órgano administrativo competente para ello, o por especialista colegiado en la materia respecto de aquellas áreas que no estén cubiertas por la Seguridad Social.

El reintegro de tales gastos se efectuará contra presentación de la oportuna factura o justificante de pago, con el límite máximo de 80 euros mensuales por empleado e hijo, sin que un mismo hijo pueda causar derecho a la percepción de dos ayudas por estar ambos progenitores en plantilla. Será igualmente causa de exclusión del pago de la ayuda el que el hijo tenga reconocida por el INSS, con base en la discapacidad, una incapacidad permanente que le dé derecho a percibir una pensión mensual.

Adicionalmente, y sin perjuicio de que la empresa siga prestando ayuda, en número y cuantía discrecional, a los trabajadores/as padres de hijos de hasta 18 años a su cargo afectados de discapacidad psíquica que la soliciten, con base en gastos extraordinarios por razón del cuidado y educación de los mismos, la empresa abonará, durante el tiempo que permanezcan en plantilla, la cuota anual de aquellos trabajadores/as con hijos de hasta 18 años a su cargo afectados de discapacidad psíquica que se den de alta como mutualistas de número en la Mutua de Previsión Social para Ayuda a Discapacitados.

Art. 53. Préstamos.

La empresa concederá préstamos a un interés del euribor mensual en el momento de la solicitud del préstamo, y por cuantía no superior a 5.000 euros, a aquellos trabajadores/as que tengan una antigüedad mínima de dos años en la plantilla de la empresa y que lo soliciten para necesidades perentorias de carácter urgente e imprescindible a juicio de la empresa. La amortización de estos préstamos se hará por meses y en ningún caso será superior a cinco años desde la fecha de su concesión. El número máximo de préstamos por año natural será de treinta.

Art. 54. Acoplamiento transitorio de trabajadoras embarazadas.

Las trabajadoras embarazadas, podrán solicitar su acoplamiento transitorio dentro del centro de trabajo de su residencia, a otras funciones más acordes con su estado.

La concesión de este acoplamiento transitorio conllevará la prohibición de realizar trabajos nocturnos y horas extraordinarias.

La incorporación al trabajo después del período de descanso posterior al parto dará por terminado el acoplamiento transitorio.

Art. 55. Reconocimiento médico y visitas médicas.

1.º Reconocimiento médico.

Se realizarán determinaciones periódicas de nivel de glucosa, colesterol, ácido úrico, triglicéridos, etc., en orina y sangre, exploración de pulmón y corazón, medida de tensión arterial, exploraciones de oídos y revisión de la vista.

El personal femenino que lo desee podrá realizar pruebas de citología y mamografía.

En el reconocimiento médico se efectuarán audiometrías y reconocimientos físicos de columna y a los mayores de 45 años electrocardiograma y pruebas PSA. Bajo el criterio del médico se efectuarán electroencefalogramas.

El reconocimiento médico anual, en base a los criterios del Servicio Médico, se efectuará de una sola vez y el resultado se comunicará a la mayor brevedad posible al trabajador/a.

2.º Visitas médicas.

La empresa facilitará a todo el personal que lo precise, durante la jornada de trabajo, el transporte necesario para que puedan trasladarse a los médicos de cabecera y/o médicos especialistas de la Seguridad Social, en el caso de no hacer uso de los servicios médicos.

Para ello todos los trabajadores/as que tengan necesidad de esta atención médica externa deberán comunicarlo el día anterior, salvo supuestos justificados, al Departamento de Recursos Humanos, que realizará las provisiones de transporte en base a los horarios siguientes con salida en el recinto fabril:

- 08:05 horas: Transporte pactado.
- 09:30 horas: Transporte pactado.
- 10:30 horas: Transporte pactado.
- 11:30 horas: Transporte pactado.
- 12:30 horas: Transporte pactado.
- 13:30 horas: Transporte pactado.
- 14:40 horas: Transporte pactado.
- 17:05 horas: Transporte pactado.
- 18:05 horas: Transporte pactado.

Las únicas paradas que se realizarán con este servicio serán: Plaza Utrillas y plaza Aragón.

La empresa pondrá a disposición de los trabajadores el transporte necesario para el retorno al recinto fabril.

La empresa asumirá el medio de transporte necesario para todos los trabajadores/as que requieran atención médica externa diagnosticada por el servicio médico de la compañía.

Asimismo, la empresa pondrá a disposición de los trabajadores el transporte necesario para atender únicamente aquellas obligaciones legales de carácter inexcusable, entendiendo como tales exclusivamente las citaciones judiciales y las citaciones de cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.

Art. 56. Servicio de transporte para el personal del recinto fabril.

La empresa pondrá a disposición de los trabajadores/as un servicio gratuito de transporte a la entrada y a la salida del trabajo mediante rutas de autocares subcontratados.

Para realizar este servicio se establecen las siguientes rutas:

A) Personal de jornada continuada: Se establecen tres rutas por turno con el recorrido y horarios que se indican en los anexos adjuntos referenciados con el número 1.

B) Personal de jornada partida: Se establecen cuatro rutas con el recorrido y horarios que se indican en los anexos adjuntos referenciados con el número 2.

C) Personal de jornada partida: Se establece una ruta adicional de traslado desde el recinto industrial a determinados puntos de Zaragoza según anexo que se adjunta referenciado con el número 3.

D) Los horarios de los autocares han sido determinados con un margen de diez minutos en la entrada y en la salida respecto al horario oficial de trabajo.

Asimismo, los horarios reflejados son “como de referencia”, por lo que todo empleado deberá encontrarse con el tiempo de antelación suficiente en la parada que vaya a hacer uso de este servicio.

Para todo el personal que su domicilio se encuentre ubicado fuera de las rutas establecidas, bien sea en el extrarradio o fuera del término municipal de Zaragoza, la empresa abonará por día trabajado la cantidad de 0,19 euros por 20 kilómetros.

El precio del kilometraje siempre será el establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda como exento de tributación por IRPF.

Cada tres meses se revisarán las rutas para adecuarlas a una mejor operatividad en el servicio siempre y cuando sea igual o mejore al que se presta en ese momento.

Todas las demoras o retrasos en el servicio de transporte de autocares no imputable a los trabajadores/as serán con cargo a la empresa.

Para el personal en situación de reducción de jornada por maternidad la empresa asumirá el transporte necesario en función del horario de trabajo pactado.

Art. 57. Servicio de comedor y almuerzos en el recinto fabril.

1.º Servicio de comedor.

La empresa pondrá a disposición del personal un servicio de comida subcontratado, dentro del recinto industrial.

Todo el personal de jornada partida podrá acceder a este servicio en los turnos que seguidamente se indicarán.

Todo el personal de jornada continuada podrá acceder a este servicio siempre y cuando se utilice fuera de su horario de trabajo y dentro del horario establecido de modo general.

El horario del comedor será el siguiente:

- De lunes a jueves:
—De 13:00 a 15:00 horas.
- Los viernes:
—De 13:00 a 14:30 horas.
- Días de julio y agosto y jornada intensiva
—De 13:00 a 14:30 horas.

La empresa subvencionará este servicio de comida de tal forma que cada empleado abonará durante 2016 la cantidad de 1,79 euros por menú.

A partir de 1 de enero de 2017 y años sucesivos el coste del menú para el empleado se incrementará con el IPC del año anterior.

Estos precios y sus cláusulas de revisión se mantendrán siempre y cuando continúe vigente el contrato suscrito con el proveedor actual. No obstante, en el supuesto de finalización del contrato actual o de rescisión del mismo que obligara a negociar este servicio con otra compañía, la empresa se compromete a negociar las mejores condiciones económicas y de servicio. La empresa mantendrá la subvención de un 50% del coste del menú.

2.º Servicio de almuerzo.

Para el personal de jornada continuada que presta sus servicios en el recinto fabril, y de lunes a viernes, en el tiempo de descanso (10:15-10:30 horas) la empresa pondrá a disposición de este personal un servicio de bocadillos subvencionando la empresa al 50% del coste del bocadillo, de tal forma que cada empleado abonará durante 2016, la cantidad de 0,91 euros por bocadillo.

La regulación contenida en el apartado 2.º del artículo 55, incluidos los anexos que se citan en el mismo, así como en los artículos 56 y 57, sustituyen y derogan en su integridad el acta de acuerdo de fecha 19 de junio de 2006, si bien el mismo mantendrá valor meramente referencial en orden a la interpretación y aplicación de los antedichos preceptos.

CAPÍTULO VIII

PREMIOS Y SANCIONES

Art. 58. Medallas.

Para estimular la vinculación de los trabajadores/as a la empresa y despertar en los mismos el espíritu de superación de esta todo trabajador/a que hubiera permanecido veinticinco años ininterrumpidamente en la plantilla de la empresa tendrá derecho a un premio consistente en una percepción económica equivalente a una doceava parte de la totalidad de las percepciones del trabajador/a correspondientes al año natural en que cumpla los veinticinco años de permanencia en la empresa, con exclusión de las horas extraordinarias, dietas y cualquier otro concepto que tenga como finalidad cubrir y satisfacer gastos, así como a una medalla de plata que con el mismo motivo le será entregada.

Los trabajadores/as que hubieran permanecido en la plantilla de la empresa ininterrumpidamente durante un período mínimo de treinta años tendrán derecho a un premio consistente en una percepción económica equivalente a dos mensualidades, calculadas aplicando la fórmula a la que se ha hecho mención para el cálculo de la medalla de plata, así como a una medalla de oro que con el mismo motivo les será entregada.

Todo trabajador/a que, llevando treinta años en la plantilla de la empresa, por efecto de una situación de invalidez, tuviera que causar baja en la misma se le aplicarán los beneficios establecidos en el párrafo segundo.

Asimismo, todo trabajador/a que, llevando treinta años en la plantilla, falleciera, a sus herederos se les aplicarán los beneficios establecidos en el párrafo segundo.

Para la entrega de los referidos premios la dirección de la empresa determinará un día dentro de la segunda quincena del mes de enero del año siguiente a su vencimiento.

Art. 59. Sanciones.

El presente acuerdo sobre conducta laboral tiene por objeto el mantenimiento de un ambiente laboral respetuoso con la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como la garantía y defensa de los derechos y legítimos intereses de trabajadores y empresarios.

La dirección de la empresa podrá sancionar las acciones u omisiones culpables de los trabajadores/as que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los artículos siguientes.

Corresponde a la empresa en uso de la facultad de dirección, imponer sanciones en los términos estipulados en el presente acuerdo.

La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga.

Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta sesenta días después de la fecha de su imposición.

Art. 60. Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en atención a su trascendencia, o intención en: leve, grave o muy grave.

Art. 61. Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de hasta tres ocasiones en un período de un mes.

b) La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.

c) No notificar con carácter previo, o en su caso dentro de las veinticuatro horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.

d) El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo, si como consecuencia de ello, se ocasionase perjuicio de alguna consideración en las personas o en las cosas.

e) Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.

f) La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la empresa.

g) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que estos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la empresa.

h) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia del trabajador/a que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración Tributaria.

i) Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de un superior en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.

j) La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.

k) Discutir con los compañeros/as, con los clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.

l) La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.

Art. 62. Faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el período de un mes.

b) La inasistencia no justificada al trabajo de dos a cuatro días, durante el período de un mes. Bastará una sola falta al trabajo cuando ésta afectara al relevo de un compañero/a o si como consecuencia de la inasistencia se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.

c) El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.

d) Entregarse a juegos o distracciones de cualquier índole durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando, con ello, un perjuicio al desarrollo laboral.

e) La desobediencia a las órdenes o mandatos de las personas de quienes se depende orgánicamente en el ejercicio regular de sus funciones, siempre que ello ocasione o tenga una trascendencia grave para las personas o las cosas.

f) La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.

g) Suplantar a otro trabajador/a, alterando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.

h) La negligencia o desidia en el trabajo que afecta a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para las personas o las cosas.

i) La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.

j) La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.

k) Cualquier atentado contra la libertad sexual de los trabajadores/as que se manifieste en ofensas verbales o físicas, falta de respeto a la intimidad o la dignidad de las personas.

l) La embriaguez o consumo de drogas no habituales, si repercute negativamente en el trabajo o constituyen un perjuicio o peligro en el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

Art. 63. Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el período de un mes, o bien más de veinte en un año.

b) La inasistencia al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros/as de trabajo como a la empresa, o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

d) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el trabajador/a por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

e) El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio considerable a la empresa o a los compañeros de trabajo, pusiese en peligro la seguridad o fuese causa de accidente.

f) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada confidencialidad de la empresa.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado.

i) Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a sus superiores o a los familiares de estos, así como a sus compañeros/as de trabajo, proveedores y clientes de la empresa.

j) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y hayan sido objeto de sanción.

k) La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase perjuicio notorio para la empresa o sus compañeros/ras de trabajo, salvo que sean debidos al abuso de autoridad, directivos, jefes o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador/a.

l) Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral o se ejerzan sobre personas especialmente vulnerables por su situación personal o laboral.

Art. 64. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

a) Por faltas leves:

— Amonestación por escrito.

b) Por faltas graves:

— Amonestación por escrito

— Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

c) Por faltas muy graves:

— Amonestación por escrito.

— Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.

— Despido.

Art. 65. Prescripción.

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

a) Faltas leves: Diez días.

b) Faltas graves: Veinte días.

c) Faltas muy graves: Sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO IX

CALIDAD TOTAL

Art. 66. Calidad total.

La Compañía tiene el proyecto de implantar un sistema de calidad total en todas las áreas de la misma, como una condición básica e indispensable para su

adecuación a las directrices del Mercado Común Europeo y para su adecuación a las crecientes exigencias del mercado en este sentido.

Ambas partes, conscientes de la importancia y beneficio que puede reportar para la proyección futura de la compañía, se declaran decididas a colaborar en las actividades formativas y de puesta en marcha que dicho proyecto requiere.

Art. 66 bis. *Lean Manufacturing y pausas programadas.*

El proyecto "Lean-Manufacturing" ha sido impulsado por Supply Chain Europa, con la finalidad de mejorar la posición competitiva en el mercado de todas sus plantas en Europa, a través de la mejora continua de sus procesos productivos, eliminando, o reduciendo al máximo, toda actividad que no aporte valor añadido al producto final.

Los miembros de la comisión negociadora, en uso de las facultades que legalmente le asisten en el marco de negociación del presente convenio colectivo, declaran que la mejora de los procesos productivos que se están implantando a través del "Lean-Manufacturing", devienen como necesarios con la finalidad de obtener más carga de trabajo en la planta SDS de Zaragoza.

Como consecuencia de la implantación del proyecto "Lean-Manufacturing", se prevé que será necesario el establecimiento regulado de unas pausas programadas durante la jornada de trabajo. Cuando el avance del proyecto "Lean-Manufacturing", así lo requiera, se negociará con la comisión negociadora el establecimiento de dichas pausas.

CAPÍTULO X

FORMACIÓN

Art. 67. *Formación.*

La formación continua de los trabajadores/as, es un objetivo de las partes de este convenio por consiguiente se acuerda:

La dirección de la empresa se compromete a adherirse a los planes agrupados subvencionados por FORCEM que solicite el comité de empresa en un porcentaje estimado del 10% de la plantilla afectada por el convenio colectivo.

La dirección de la empresa pondrá en conocimiento del comité de empresa, con la mayor antelación posible, los Planes de formación.

Todo el personal afectado por el convenio colectivo tiene la posibilidad de solicitar, a través de la Jefatura de Sección o de Departamento, la formación que crea necesaria para el mejor desarrollo de su trabajo, peticiones que se tendrán en cuenta para la elaboración del Plan de formación del siguiente año.

Uno de los objetivos de la formación es el de hacer el trabajo estimulante, así como el de proporcionar suficientes oportunidades para mejorar, refrescar y actualizar las habilidades en el trabajo actual, potenciando la polivalencia.

Para ello se definirán de acuerdo a las necesidades relacionadas con el logro de los objetivos de cada dirección, Planes de formación que desarrollen los conocimientos para que las personas que estén dispuestas, tengan la oportunidad de mejorar y actualizar sus habilidades.

De esta manera la formación continua favorece no sólo el desarrollo personal sino también la comunicación y por tanto la participación en los objetivos de la Compañía.

CAPÍTULO XI

SUCURSAL DE ZARAGOZA

Art. 68. *Servicio de asistencia permanente (SAP) para la plantilla de Zaragoza.*

1. Horario de trabajo:

a) El horario laboral será el siguiente:

• De lunes a jueves:

— Mañanas de 8:45 a 13:50 horas.

— Tardes de 15:30 a 18:45 horas.

• Viernes:

— De 08:45 a 15:00 horas (según condiciones expuestas en el artículo 16 del presente convenio).

El personal de montaje adecuará en cada caso su horario al de la obra, debiendo no obstante cumplir el cómputo anual definido en convenio.

b) No obstante, dada la actividad a que se dedica la empresa y la necesidad de dar la mejor cobertura posible a sus clientes, se acuerda que la dirección de la empresa podrá asignar el personal necesario para que cumpla el siguiente horario de trabajo, de forma que a cada persona asignada le afecte como máximo una semana de cada cuatro:

• De lunes a viernes:

— De 12:30 a 15:30 horas.

— De 18:00 a 21:00 horas.

• Sábados:

— De 08:15 a 18:20 horas. (Se dispondrá de 1 hora para comida, según servicio).

El personal que efectúe este horario percibirá por cada día que trabaje en esta jornada durante 2016 la cantidad de 20,65 euros diarios de lunes a viernes y la cantidad de 33,62 euros para el sábado.

c) Asimismo la dirección de la empresa podrá asignar el personal necesario para cubrir el servicio de mantenimiento y atención de averías en jornada efectiva a realizar en los centros específicos que lo requieran y conforme al horario particular que en cada caso se haya concertado con los clientes.

La rotación del personal se efectuará de forma que a cada persona asignada le afecte como máximo una semana de cada cuatro.

Los calendarios de turnos se establecerán por trimestres anticipados.

2. Servicios de disponibilidad.

a) Disponibilidad nocturna:

Se acuerda que la dirección de la empresa podrá asignar las personas necesarias entre aquellas que realicen la jornada especial descrita en el apartado b) del punto 1, para cubrir el servicio de disponibilidad nocturna entre el término de la jornada especial y el comienzo de la jornada normal anteriormente descritas, inclusive las noches anterior y posterior de domingo o festivo.

Este servicio consistirá en estar localizable y disponible para atender las emergencias que con carácter de urgencia le sean transmitidas vía centro de control.

El personal que efectúe este servicio, por el hecho de esta disponibilidad percibirá la durante 2016 la cantidad de 231,14 euros en cómputo semanal por las siete nocturnidades de viernes a viernes.

Las horas de trabajo invertidas en la atención de cada intervención se abonará de acuerdo con los valores establecidos para las horas extraordinarias, así como los gastos de desplazamiento.

Dado que las horas de intervención dedicadas a este servicio, son motivadas y dirigidas a la atención de situaciones de emergencia, será de aplicación el apartado 3), artículo 35, del Estatuto de los Trabajadores, y, en consecuencia, no tomadas en cuenta para el cómputo de número máximo de horas extraordinarias autorizadas, teniendo a todos los efectos la consideración de estructurales.

En el caso de que las demandas de este servicio desbordaran las previsiones máximas hipotéticas de dos intervenciones nocturnas de media por persona, en cómputo mensual, la empresa podrá optar por:

1) Incrementar el número de personas que den cobertura a este servicio de disponibilidad.

2) Sustituir este servicio por el establecimiento de una jornada laboral nocturna que dé la cobertura necesaria.

b) Disponibilidad en domingos y festivos:

En aquellos centros de trabajo donde a juicio de la empresa sea necesaria la atención de averías en domingo y festivos, se cubrirá mediante la disponibilidad en dichos días de las personas que se asignen entre aquellas que realicen la jornada especial descrita en el apartado b), punto 1.

Este servicio consistirá en estar disponible y localizable para atender las llamadas y resolver avisos que le sean transmitidos vía centro de control.

El personal que efectúe este servicio en festivos percibirá durante 2016 la cantidad de 61,68 euros por el domingo o festivo. Las horas dedicadas a la atención de cualquier intervención solicitada se abonarán de acuerdo con los valores definidos para las horas extraordinarias.

El personal que efectúe servicio en los días 25 de diciembre (Navidad) y/o 1 de enero (Año Nuevo) percibirá en 2016 la cantidad de 88,82 euros por cada uno de ellos. Las horas dedicadas a la atención de cualquier intervención solicitada se abonarán de acuerdo con los valores definidos para las horas extraordinarias.

c) Dado que los compromisos con los clientes implican la necesidad de cubrir con carácter permanente e inexcusable los servicios de atención de averías, permanencias y disponibilidad, ambas partes se comprometen a garantizar en todo momento la cobertura de estos servicios conforme a lo establecido en el presente artículo y su precedente punto 1.

3. Disponibilidad especial.

Se establece un servicio de disponibilidad de asistencia permanente, de forma que una vez concluida la jornada laboral el trabajador quedará disponible para realizar los avisos que haya registrados, de manera que no quedarán avisos para el día siguiente sin cumplimentar, salvo aquellos que se justifiquen al jefe de zona. Caso de no existir avisos, el trabajador únicamente estará localizable mediante el centro de control y dispuesto a realizar el servicio que pudiera serle comunicado.

• De lunes a viernes:

— Tardes, de 16:15 a 21:00 horas.

• Fin de semana:

— Disponible para recibir los avisos que le asigne el técnico de SAP.

Las horas de trabajo invertidas en la atención de cada intervención, se abonará de acuerdo con los valores establecidos para las horas extraordinarias, así como los gastos de desplazamiento.

El personal que efectúe este servicio percibirá por cada día que trabaje durante 2016 la cantidad de 34,13 euros diarios de lunes a viernes la cantidad de 61,68 euros para el sábado.

4. Incrementos.

A partir del año 2017, y en años sucesivos, los conceptos económicos contenidos en las cláusulas anteriores serán revisados en el mes de enero con la media ponderada de los incrementos salariales establecidos en todos los convenios, sean o no de empresa, que hayan sido aplicados en la compañía en el año anterior. No se tendrán en cuenta a estos efectos los posibles incrementos de carácter homogeneizador efectuados por la empresa con ámbito parcial, local o regional.

Art. 69. *Servicio de asistencia permanente (SAP) para la plantilla de Zaragoza que presta servicios en Teruel.*

1. HORARIO DE TRABAJO.

a) El horario laboral será el siguiente:

- De lunes a jueves:
 - Mañanas, de 8:45 a 13:50 horas.
 - Tardes, de 15:30 a 18:45 horas.
- Viernes, de 08:45 a 15:00 horas (según condiciones expuestas en el artículo 16 del presente convenio).

2. SERVICIOS DE DISPONIBILIDAD.

a) Disponibilidad para atención de avisos que se reciban fuera de la jornada citada en el punto 1.

- De lunes a viernes:
 - De 18:45 a las 22:00 horas.

El personal que efectúe este servicio percibirá durante 2016 la cantidad de 9,07 euros por día.

- Sábados:
 - De 12:45 horas a 22:00 horas.

El personal que efectúe este servicio percibirá durante 2016 la cantidad de 25,88 euros por cada sábado trabajado.

- Domingos y festivos:
 - De 11:30 a 22:00 horas.

El personal que efectúe este servicio percibirá durante 2016 la cantidad de 32,34 euros por cada domingo o festivo.

- Los días, 25 diciembre (Navidad) y 1 enero (Año Nuevo):
 - De 11:30 a 22:00 horas.

El personal que efectúe este servicio percibirá en 2016 la cantidad de 88,82 euros por cada día.

b) A fin de atender las emergencias (persona atrapada) en toda el área de influencia, se acuerda el servicio de disponibilidad durante las horas no cubiertas en los puntos anteriores estableciendo por esta disponibilidad la compensación siguiente:

—De lunes a domingo, 12,94 euros día durante 2016.

c) Las horas dedicadas a la atención de cualquier intervención solicitada y efectuada en horario de disponibilidad se abonarán de acuerdo con los valores definidos para las horas extraordinarias.

d) Dado que los compromisos con los clientes implican la necesidad de cubrir con carácter inexcusable los servicios de atención de averías, permanencias y disponibilidad, ambas partes se comprometen a garantizar en todo momento la cobertura de estos servicios conforme a lo establecido en el presente artículo y su precedente punto 1.

3. INCREMENTOS.

A partir del año 2017, y en años sucesivos, los conceptos económicos contenidos en las cláusulas anteriores serán revisados en el mes de enero con la media ponderada de los incrementos salariales establecidos en todos los convenios, sean o no de empresa, que hayan sido aplicados en la compañía en el año anterior. No se tendrán en cuenta a estos efectos los posibles incrementos de carácter homogeneizador efectuados por la empresa con ámbito parcial, local o regional.

4. RESERVA.

En el caso de que este servicio no fuera aceptado por nuestros clientes, la empresa queda en libertad de poder prescindir del servicio, anulando el presente acuerdo, o negociar el acuerdo correspondiente en su caso.

Art. 70. *Servicio de asistencia permanente (SAP) para la plantilla de Zaragoza que presta servicios en Calatayud.*

1. HORARIO DE TRABAJO.

a) El horario laboral será el siguiente:

- De lunes a jueves:
 - Mañanas, de 8:45 horas a 13:50 horas.
 - Tardes, de 15:30 horas a 18:45 horas.

2. SERVICIOS DE DISPONIBILIDAD.

a) Disponibilidad para atención de avisos que se reciban fuera de la jornada citada en el punto 1.

- De lunes a viernes:
 - De 18:45 a las 22:00 horas.

El personal que efectúe este servicio percibirá durante 2016 la cantidad de 9,07 euros por día.

- Sábados:
 - De 12:45 horas a 22:00 horas.

El personal que efectúe este servicio percibirá durante 2016 la cantidad de 25,88 euros por cada sábado trabajado.

- Domingos y festivos:
 - De 11:30 a 22:00 horas.

El personal que efectúe este servicio percibirá durante 2016 la cantidad de 32,34 euros por cada domingo o festivo.

- Los días, 25 diciembre (Navidad) y 1 enero (Año Nuevo):
 - De 11:30 a 22:00 horas.

El personal que efectúe este servicio percibirá en 2016 la cantidad de 88,82 euros por cada día.

b) A fin de atender las emergencias (persona atrapada) en toda el área de influencia, se acuerda el servicio de disponibilidad durante las horas no cubiertas

en los puntos anteriores estableciendo por esta disponibilidad la compensación siguiente:

—De lunes a domingo, 12,94 euros por día durante 2016.

c) Las horas dedicadas a la atención de cualquier intervención solicitada y efectuada en horario de disponibilidad se abonarán de acuerdo con los valores definidos para las horas extraordinarias.

d) Dado que los compromisos con los clientes implican la necesidad de cubrir con carácter inexcusable los servicios de atención de averías, permanencias y disponibilidad, ambas partes se comprometen a garantizar en todo momento la cobertura de estos servicios conforme a lo establecido en el presente artículo y su precedente punto 1.

3. INCREMENTOS.

A partir del año 2017, y en años sucesivos, los conceptos económicos contenidos en las cláusulas anteriores serán revisados en el mes de enero con la media ponderada de los incrementos salariales establecidos en todos los convenios, sean o no de empresa, que hayan sido aplicados en la compañía en el año anterior. No se tendrán en cuenta a estos efectos los posibles incrementos de carácter homogeneizador efectuados por la empresa con ámbito parcial, local o regional.

4. RESERVA.

En el caso de que este servicio no fuera aceptado por nuestros clientes, la empresa queda en libertad de poder prescindir del servicio, anulando el presente acuerdo, o negociar el acuerdo correspondiente en su caso.

Art. 71. *Servicio de asistencia permanente (SAP)-Escaleras mecánicas y rampas para la plantilla de Zaragoza.*

1. HORARIO DE TRABAJO.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 16.

2. SERVICIOS DE DISPONIBILIDAD.

a) Disponibilidad para atención de avisos que se reciban fuera de la jornada citada en el punto 1.

- De domingo a jueves:
 - De 14:00 a las 22:00 horas.
- Los viernes:
 - De 14:00 a 03:00 horas del día siguiente.
- Los sábados:
 - De 10:00 a 03:00 horas del día siguiente.

Dado que el horario de este servicio lo determinarán las exigencias del centro el mismo podrá alterarse, pero siempre en referencia a las exigencias de apertura del centro que lo exija

El personal que efectúe este servicio percibirá durante 2016 la cantidad de 33,58 euros por cada día de disponibilidad de lunes a jueves, 74,44 euros por cada viernes o sábado disponible, y 71,02 euros por cada domingo o festivo disponible.

Los festivos con apertura comercial, de 10:00 a 22:00 horas.

El personal que efectúe este servicio, percibirá en 2016 la cantidad de 104,60 euros por cada festivo con apertura comercial.

Los días 25 de diciembre y 1 de enero el personal que efectúe este servicio percibirá en 2016 la cantidad de 88,82 euros por cada día.

b) Las horas dedicadas a la atención de cualquier intervención solicitada y efectuada en horario de disponibilidad se abonarán de acuerdo con los valores definidos para las horas extraordinarias.

c) Dado que los compromisos con los clientes implican la necesidad de cubrir con carácter inexcusable los servicios de atención de averías, permanencias y disponibilidad, ambas partes se comprometen a garantizar en todo momento la cobertura de estos servicios conforme a lo establecido en el presente artículo y su precedente punto 1.

3. INCREMENTOS.

A partir del año 2017, y en años sucesivos los conceptos económicos contenidos en las cláusulas anteriores serán revisados en el mes de enero con la media ponderada de los incrementos salariales establecidos en todos los convenios, sean o no de empresa, que hayan sido aplicados en la compañía en el año anterior. No se tendrán en cuenta a estos efectos los posibles incrementos de carácter homogeneizador efectuados por la empresa con ámbito parcial, local o regional.

4. RESERVA.

En el caso que este servicio no fuera aceptado por nuestros clientes, la empresa queda en libertad de poder prescindir del servicio, anulando el presente acuerdo, o negociar el acuerdo correspondiente en su caso.

Art. 72. *Personal directo de mantenimiento-complemento salarial puesto de trabajo-para la plantilla de Zaragoza.*

1. PERSONAL DIRECTO DE MANTENIMIENTO:

El personal directo de mantenimiento de ascensores percibirá un complemento salarial puesto de trabajo por finalizar todos aquellos avisos/trabajos:

- a) Que se estén realizando en el momento de la finalización de la jornada diaria de trabajo.
- b) Avisos que se reciban en los quince últimos minutos de la jornada de trabajo.

Con este complemento se pretende que aquellos avisos/trabajos que se realicen coincidiendo con el final de la jornada diaria no se interrumpan y se continúen al día siguiente, sino que se finalicen en el día.

Se percibirá por día de trabajo, independientemente que se deba prestar o no el trabajo referido en este artículo, de acuerdo con los valores de la tabla adjunta:

• Complemento puesto de trabajo:

Sucursal Grupo profesional	Año 2016 Euros/mes
Oficial primera	4,24
Oficial segunda	4,15
Oficial primera	3,94

Quedará excluido de este complemento el personal afectado por el servicio de asistencia permanente (disponibilidad nocturna, disponibilidad en domingos o festivos y disponibilidad especial).

2. INCREMENTOS.

A partir del año 2017, y en años sucesivos, los conceptos económicos contenidos en las cláusulas anteriores serán revisados en el mes de enero con la media ponderada de los incrementos salariales establecidos en todos los convenios, sean o no de empresa, que hayan sido aplicados en la compañía en el año anterior. No se tendrán en cuenta a estos efectos los posibles incrementos de carácter homogeneizador efectuados por la empresa con ámbito parcial, local o regional.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 73. *Servicio de atención continuada para la plantilla que presta sus servicios en el almacén de repuestos existente en el recinto fabril de Zaragoza.*

1.º SERVICIOS DE DISPONIBILIDAD:

a) Dado que los compromisos de las diferentes sucursales de la red de operaciones con sus clientes implican la necesidad de estas de cubrir, con carácter permanente e inexcusable, los servicios de atención de averías, permanencias y disponibilidad, ambas partes se comprometen a garantizar, de igual modo y en todo momento, el suministro de los repuestos necesarios a las sucursales para que puedan dar convenientemente dichos servicios, siendo tal prestación del servicio de suministro llevada a cabo conforme a lo establecido en el presente artículo.

b) Dada la actividad a que se dedica este Departamento y la necesidad de dar mejor cobertura a sus clientes, se acuerda que la dirección de la empresa podrá asignar el personal necesario para cumplir el horario reflejado en el apartado d, de forma que a cada persona asignada le afecte como máximo una semana de cada cinco.

La designación de los trabajadores que presten este servicio la realizará la empresa entre el personal que voluntariamente manifiestare su disposición a prestarlo. Conscientes ambas partes del carácter inexcusable del mismo, y para el caso de que no existiese personal que voluntariamente se prestare a realizarlo, la empresa designará, con carácter vinculante y con criterios de equidad, los trabajadores que hayan de desarrollar tal servicio.

c) Los calendarios de turnos se establecerán por trimestres anticipados.

d) El servicio de atención cubrirá el horario siguiente:

• Sábados, domingos y festivos:

—De 8:00 a 22:00 horas.

Este servicio consistirá en estar disponible y localizable los sábados, domingos y festivos, y ello con el fin de atender las llamadas y resolver los avisos que le sean transmitidos vía teléfono móvil.

El personal que efectúe este servicio percibirá durante 2016 la cantidad de 84,62 euros por cada día, ya sea sábado, domingo o festivo. Las horas dedicadas a la atención de cualquier intervención solicitada se abonarán de acuerdo con los valores definidos para las horas extraordinarias.

f) Ante la llamada de un aviso, se deberá personar en empresarium en el plazo máximo de tiempo de 1 hora por sus propios medios. Una vez allí, activará los sistemas del almacén y preparará el correspondiente repuesto para ser expedido. Contactará con la compañía de mensajería homologada, realizará la expedición de la mercancía e informará telefónicamente al peticionario.

g) El personal que efectúe este servicio, percibirá por liquidación de gastos la cantidad de 25 km por aviso realizado, al precio de 0,19 euros/kilómetro.

A partir del año 2017 y en años sucesivos, los conceptos económicos contenidos en las cláusulas anteriores serán revisados en el mes de enero conforme a los incrementos pactados en el presente convenio colectivo.

La regulación contenida en este artículo sustituye y deroga en su integridad el acta de acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2009, si bien el mismo mantendrá valor meramente referencial en orden a la interpretación y aplicación del presente precepto.

Art. 74. *Resolución eficaz de conflictos surgidos en la aplicación del artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.*

Si el preceptivo período de consultas finalizara sin acuerdo, antes de someterse a los procedimientos del SAMA, se convocará a la comisión paritaria marcando un máximo de cinco días para un posible acuerdo. Si este período finalizara sin acuerdo, se estará a lo establecido en los procedimientos del SAMA a este respecto, si bien en esta fase solo cabrá sometimiento de la cuestión a un arbitraje si existe un acuerdo expreso de ambas partes a tal respecto.

Si conforme a lo señalado en el párrafo anterior no se hubiere solucionado la discrepancia, se estará a lo dispuesto en el párrafo final del artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 75. *Norma supletoria.*

En todo lo no previsto en el texto articulado de este convenio, se estará al texto de la derogada Ordenanza de trabajo para la industria siderometalúrgica

de 29 de julio de 1970 o convenio del sector que la sustituya, que ambas partes aceptan como norma pactada.

Cualquier modificación legal, vigente el presente convenio colectivo, no afectará al contenido obligacional y normativo del mismo, salvo en cuestiones que tengan naturaleza jurídica de derecho necesario y mínimo.

Art. 76. *Jubilación parcial para el personal sujeto al presente convenio.*

Ambas partes coinciden en resaltar las ventajas que para los trabajadores suponen el poderse acoger a la jubilación parcial, como figura jurídica que posibilita el acceder a la situación de jubilación plena de forma progresiva, comportando igualmente, desde la perspectiva del trabajador relevista, un instrumento de creación de empleo o de mejora de la estabilidad en el mismo del personal vinculado a la compañía mediante una relación laboral por tiempo determinado.

Como regla general se aceptarán las propuestas de los trabajadores de jubilación parcial, excepto en aquellos supuestos en que, en atención a circunstancias concurrentes excepcionales apreciadas por la empresa, se pueda posponer la efectividad de la jubilación por un plazo de seis meses.

Art. 77. *Composición del comité de seguridad y salud por la parte social.*

A modo de mejora de la regulación legal existente a nivel general en esta materia, se permitirá que dos de los cuatro delegados de Prevención que integren por la parte social el comité de seguridad y salud puedan no ostentar la condición de representantes legales de los trabajadores (ni unitarios ni sindicales).

Para ello será requisito imprescindible que tales posibles delegados de Prevención no representen legales de los trabajadores acrediten, de forma suficiente, el contar con una formación contrastada y adecuada en materia de prevención de riesgos laborales.

El tiempo invertido por los mismos en el desarrollo de cualesquiera actividades asociadas al desarrollo de las funciones de delegado de Prevención requerirá el que, con acreditación escrita en cada ocasión que ello resulte necesario, uno o varios representantes legales de los trabajadores cedan con cargo a su crédito horario sindical las horas necesarias, sin que dicha cesión se pueda extender a supuestos distintos al concreto y específico contemplado en el presente precepto.

Sin perjuicio de lo anterior, y en cuanto no resulte incompatible con ello, tales delegados estarán sometidos al mismo régimen de obligaciones, derechos y garantías que el resto de delegados de Prevención que sí cuenten con la condición de representante legal de los trabajadores.

Art. 78. *Mejoras sociales.*

1. Para los trabajadores con discapacidad reconocida por un organismo oficial se subvencionará las prótesis artículos ortopédicos (zapatos, corsés, sillas, etc.), con un 40% de su factura, con un máximo de 600 euros/anales.

2. Previa declaración de viabilidad de la reclamación por parte del Servicio Médico atendiendo a criterios clínicos, se realizarán informes por médicos especialistas (forenses) y jurídicos, así como aportaciones económicas que sufragan los costos en el caso de empleados en proceso de incapacidades.

Disposiciones transitorias

Primera. — Las referencias del presente convenio a la Ordenanza laboral de la industria siderometalúrgica se entienden efectuadas en tanto no exista un convenio General del Sector, por lo que en el momento en que este se firmase, se entenderá que sustituye a todos los efectos, y en cuanto la contradiga, a la Ordenanza mencionada con aplicación en la actualidad.

Segunda. — En aplicación de la normativa vigente, y habida cuenta la desaparición del concepto de “categoría profesional” determinada en la misma, en las tablas adjuntas o en cualesquiera otros lugares del texto del presente convenio en que se haga referencia específica a una determinada categoría profesional de las anteriormente existentes, y eliminadas en virtud del mismo, ha de entenderse que viene precedida de la expresión “Nivel salarial” y a continuación el ordinal que corresponda en función de la relación de antiguas categorías profesionales existentes en el Grupo Profesional en el que se encuentren incardinadas las mismas, dándose el nivel salarial 1 a la categoría que requiera de mayor cualificación y experiencia técnica y profesional, el nivel salarial 2 a la siguiente en dicha cualificación y así sucesivamente.

Dadas las dificultades técnicas existentes, así como los elevados costes que ello comportaría, se establece que en los recibos de nómina, y sin perjuicio de la plena aplicación de lo dispuesto en la redacción actual del artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores en que se consagra la desaparición de las categorías, seguirá apareciendo la referencia a categoría profesional en los mismos términos que hasta la actualidad, haciéndose extensivo lo señalado en el primer párrafo de este precepto a esta cuestión.

Disposiciones adicionales

Primera. — Las partes hacen constar que las condiciones pactadas en el presente convenio para los trabajadores/as, global e individualmente consideradas, con referencia a cada trabajador/a en su respectivo nivel salarial de su correspondiente Grupo Profesional, son más ventajosas que las que se derivan del convenio Provincial para la Industria Siderometalúrgica de Zaragoza.

Segunda. — A los efectos previstos en el artículo 85.1 del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes de mutuo acuerdo manifiestan que se adhieren expresamente al Plan de Igualdad existente en Schindler, S.A., así como a su protocolo de actuación ante supuestos de acoso sexual, ambos con vigencia en todo el territorio nacional.

VALORES CONVENIO ZARAGOZA 2016-2017

	0,80%	0,60%	0,80%	0,60%	0,80%	0,60%	0,80%	0,60%	0,80%	0,60%	0,80%	0,60%	0,80%	0,60%	0,80%	0,60%	0,80%	0,60%	0,80%	0,60%	
	Salario Convenio	Salario Convenio	Cálculo Antigüedad	Cálculo Antigüedad	Plus Colaboración	Plus Colaboración	Salario hora	Salario hora													
PROFESIONALES DE OFICIOS	Euros/día	Euros/día	Euros/día	Euros/día	Euros/día	Euros/día	Euros	Euros													
Nivel 1.- Oficial de primera Jefe de Equipo	39,82	40,06	31,86	32,05	0,00	0,00	10,85	10,91													
Nivel 2.- Oficial de primera	39,82	40,06	31,86	32,05	0,00	0,00	10,85	10,91													
Nivel 3.- Oficial de segunda	39,33	39,56	31,46	31,65	0,00	0,00	10,71	10,78													
Nivel 4.- Oficial de tercera	38,62	38,85	30,90	31,08	0,00	0,00	10,52	10,58													
Nivel 5.- Especialista	38,31	38,54	30,65	30,83	0,00	0,00	10,43	10,50													
PERSONAL SUBALTERNO	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes													
Nivel 1.- Almacenero	1.173,48	1.180,52	938,78	944,42	284,35	285,94	10,54	10,60													
Nivel 2.- Ordenanza	1.133,62	1.140,42	906,90	912,34	247,03	248,51	10,18	10,24													
Nivel 3.- Portero	1.133,62	1.140,42	906,90	912,34	247,03	248,51	10,18	10,24													
Nivel 4.- Telefonista	1.142,47	1.149,33	913,98	919,46	247,03	248,51	10,26	10,32													
PERSONAL ADMINISTRATIVO	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes													
Nivel 1.- Jefe de primera	1.337,22	1.345,25	1.069,78	1.076,20	391,93	394,28	12,01	12,08													
Nivel 2.- Jefe de segunda	1.300,79	1.308,60	1.040,63	1.046,88	366,42	368,62	11,69	11,76													
Nivel 3.- Oficial de primera	1.251,07	1.258,57	1.000,85	1.006,86	329,92	331,90	11,24	11,31													
Nivel 4.- Oficial de segunda	1.217,51	1.224,81	974,01	979,85	305,89	307,72	10,94	11,00													
Nivel 5.- Auxiliar	1.176,30	1.183,35	941,04	946,68	286,01	287,61	10,57	10,63													
PERSONAL DE INFORMÁTICA	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes													
Nivel 1.- Analista programador	1.337,22	1.345,25	1.069,78	1.076,20	391,93	394,28	12,01	12,08													
Nivel 2.- Programador	1.260,44	1.268,00	1.008,35	1.014,40	336,44	338,46	11,32	11,39													
Nivel 3.- Operador de ordenador	1.251,07	1.258,57	1.000,85	1.006,86	329,92	331,90	11,24	11,31													
Nivel 4.- Grabador/verificador	1.217,51	1.224,81	974,01	979,85	305,89	307,72	10,94	11,00													
PERSONAL TÉCNICO, TÉCNICOS NO TITULADOS	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes													
Nivel 1.- Jefe de Almacén	1.333,60	1.341,60	1.066,88	1.073,28	402,66	405,07	11,98	12,05													
Nivel 2.- Ingeniero de Campo	1.333,60	1.341,60	1.066,88	1.073,28	397,85	399,18	11,98	12,05													
Nivel 3.- Jefe de Taller	1.333,60	1.341,60	1.066,88	1.073,28	387,84	390,17	11,98	12,05													
Nivel 4.- Maestro de Taller	1.260,45	1.268,02	1.008,36	1.014,41	336,44	338,46	11,32	11,39													
Nivel 5.- Contramaestre	1.260,45	1.268,02	1.008,36	1.014,41	336,44	338,46	11,32	11,39													
Nivel 6.- Encargado	1.222,84	1.230,17	978,27	984,14	0,00	0,00	10,98	11,05													
TÉCNICOS DE OFICINA	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes													
Nivel 1.- Delinente Proyectista	1.311,43	1.319,30	1.049,15	1.055,44	372,95	375,18	11,78	11,85													
Nivel 2.- Dibujante Proyectista	1.311,43	1.319,30	1.049,15	1.055,44	372,95	375,18	11,78	11,85													
Nivel 3.- Delinente de primera	1.251,07	1.258,57	1.000,85	1.006,86	329,92	331,90	11,24	11,31													
Nivel 4.- Delinente de segunda	1.217,51	1.224,81	974,01	979,85	305,89	307,72	10,94	11,00													
TÉCNICOS DE ORGANIZACIÓN	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes													
Nivel 1.- Jefe de primera	1.311,39	1.319,26	1.049,12	1.055,41	391,93	394,28	11,78	11,85													
Nivel 2.- Jefe de segunda	1.301,06	1.308,87	1.040,85	1.047,09	366,56	368,76	11,69	11,76													
Nivel 3.- Técnico de Organización de primera	1.251,07	1.258,57	1.000,85	1.006,86	329,92	331,90	11,24	11,31													
Nivel 4.- Técnico de Organización de segunda	1.217,51	1.224,81	974,01	979,85	305,89	307,72	10,94	11,00													
LICENCIADOS	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes													
Nivel 1.- Ingeniero, Arquitecto y Licenciado	1.474,25	1.483,09	1.179,40	1.186,48	485,45	488,36	13,24	13,32													
TÉCNICOS TITULADOS	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes													
Nivel 1.- Perito y Aparejador	1.445,05	1.453,72	1.156,04	1.162,97	458,81	461,56	12,98	13,06													
Nivel 2.- Ayudante Técnico Sanitario	1.445,05	1.453,72	1.156,04	1.162,97	458,81	461,56	12,98	13,06													
Nivel 3.- Maestro Industrial	1.287,36	1.295,08	1.029,89	1.036,07	355,82	357,95	11,56	11,63													
Nivel 4.- Graduado Social	1.333,53	1.341,53	1.066,83	1.073,23	458,81	461,56	11,98	12,05													
PERSONAL DE VENTAS	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes													
Nivel 1.- Jefe de Primera	1.337,22	1.345,25	1.069,78	1.076,20	391,93	394,28	12,01	12,08													
Nivel 2.- Jefe de Segunda	1.300,79	1.308,60	1.040,63	1.046,88	366,42	368,62	11,69	11,76													
Nivel 3.- Vendedor	1.251,07	1.258,57	1.000,85	1.006,86	329,92	331,90	11,24	11,31													

VALORES CONVENIO ZARAGOZA 2016-2017

	0,80%	0,60%	0,80%	0,60%	0,80%	0,60%	0,80%	0,60%	0,80%	0,60%	0,80%	0,60%	0,80%	0,60%	0,80%	0,60%	0,80%	0,60%	0,80%	0,60%
	Año 2016	Año 2017																		
ANTIGÜEDAD	Quinq.																			
Nivel 1.- Oficial 1 Jefe de Equipo	1,150	1,167	1,207	1,214	1,255	1,272	1,322	1,330	1,380	1,389	1,437	1,446	1,494	1,503	1,552	1,561	1,609	1,618	1,667	1,677
Nivel 2.- Oficial 1	0,988	0,984	1,006	1,012	1,054	1,061	1,102	1,108	1,150	1,157	1,198	1,205	1,246	1,253	1,294	1,302	1,342	1,350	1,390	1,398
Nivel 3.- Oficial 2	0,916	0,922	0,962	0,968	1,008	1,014	1,054	1,060	1,099	1,106	1,145	1,152	1,191	1,198	1,237	1,244	1,283	1,290	1,328	1,336
Nivel 4.- Oficial 3	0,817	0,822	0,858	0,863	0,899	0,905	0,934	0,946	0,981	0,987	1,022	1,028	1,063	1,069	1,104	1,110	1,144	1,151	1,185	1,192
Nivel 5.- Especialista	0,803	0,808	0,844	0,849	0,884	0,889	0,927	0,933	0,964	0,970	1,004	1,010	1,044	1,051	1,085	1,091	1,125	1,131	1,165	1,172

VALORES CONVENIO ZARAGOZA 2016-2017

	0,80%	0,60%	0,80%	0,60%	0,80%	0,60%	0,80%	0,60%	0,80%	0,60%	0,80%	0,60%	0,80%	0,60%	0,80%	0,60%	0,80%	0,60%	
	Año 2016	Año 2017																	
FACTORES DE CONVERSIÓN CATEGORIAS CON REFERENCIA A CURVA BASE	Quinq.	Quinq.																	
Nivel 1.- Oficial 1*-3Q	0,880	0,885	0,920	0,926	0,971	0,978	0,977	0,977	1,051</										

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ACERED

Núm. 8.311

ANUNCIO relativo a notificación colectiva, exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al primer semestre de 2016 de la tasa por servicio de suministro de agua potable e impuesto sobre la contaminación de las aguas.

Por resolución del alcalde de fecha 30 de agosto de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y del impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al primer semestre de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua e impuesto sobre la contaminación de las aguas se encuentra expuesto al público por término de veinte días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con el artículo 10 del Reglamento regulador del impuesto sobre la contaminación de las aguas, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 13 de septiembre hasta el día 13 de noviembre de 2016, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

REGÍMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):
 - Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Impuesto sobre la contaminación de las aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Acered, a 6 de septiembre de 2016. — El alcalde, Conrado Sicilia García.

ALFAJARÍN

Patronato Municipal de la Residencia de Mayores Nuestra Señora de la Peña

Núm. 8.327

ANUNCIO relativo a la apertura del plazo de las bolsas de empleo de la Residencia de Mayores Nuestra Señora de la Peña.

Vistas las bases aprobadas por acuerdo de la Junta del Patronato Municipal de la Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Peña, de Alfajarín, el 18 de febrero de 2016, publicadas en el BOPZ núm. 49 el 1 de marzo de 2016, de constitución de bolsa de gerontólogo/a, auxiliar de clínica o equivalente y la bolsa de cocinero/a, ayudante de cocina o equivalente, por medio del presente se da publicidad al plazo de presentación de instancias, que según la base cuarta será hasta el 30 de septiembre de 2016.

Alfajarín, a 12 de septiembre de 2016. — La alcaldesa, María Inmaculada Abadía Gracia.

ARANDA DE MONCAYO

Núm. 8.334

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Aranda de Moncayo, a 12 de septiembre de 2016. — La alcaldesa-presidenta, María Rosario Cabrera Ruiz.

BELCHITE

Núm. 8.326

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente núm. 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Belchite para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Belchite, a 26 de agosto de 2016. — El alcalde, Carmelo Pérez Díez.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 8.333

Por decreto de Alcaldía núm. 498/2016, de fecha 9 de septiembre de 2016, se han aprobado los siguientes padrones tributarios:

- Padrones de la tasa por prestación de servicios en las Escuelas Infantiles Municipales Las Fábulas y Las Hablillas correspondientes al mes de septiembre de 2016.

- Padrón de la tasa por prestación de servicios en la Ludoteca Municipal Los Duendes correspondiente al mes de septiembre de 2016.

- Padrón de la tasa por prestación del servicio municipal de transporte escolar a los colegios públicos del municipio durante el mes de septiembre de 2016.

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 19 de septiembre hasta el día 19 de noviembre de 2016, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cuarte de Huelva, a 12 de septiembre de 2016. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

EL BURGO DE EBRO

Núm. 8.321

Debiendo proveerse en este municipio el cargo de juez de paz titular, y de conformidad con los previsto en el artículo 101 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el artículo 5 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días para que quienes se hallen interesados y reúnan las condiciones de capacidad e incompatibilidad puedan presentar solicitudes en las oficinas generales del Ayuntamiento.

El Burgo de Ebro, a 12 de septiembre de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Girón Pérez.

JARABA**Núm. 8.258**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, desde el día 13 de agosto de 2016 queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA**TÍTULO I****NORMAS GENERALES****Art. 1.º Fundamento legal.**

La Ordenanza incorpora los criterios orientadores de la Carta Europea de Autonomía Local en relación con las colectividades contempladas en la legislación española de Régimen Local previstas en los artículos 140 y 141 de la Constitución.

La presente Ordenanza se fundamenta, con carácter general, en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las entidades locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de ordenanzas y bandos.

Asimismo, esta Ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Art. 2.º Finalidad y objeto.

Esta Ordenanza tiene por finalidad preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones culturales, políticas, lingüísticas y religiosas y de formas de vida diversas existentes en el municipio de Jaraba.

La presente Ordenanza tiene por objeto ordenar aspectos básicos de la actividad ciudadana que garanticen el normal funcionamiento de la vida social del municipio y velar por el cumplimiento de las normas de convivencia.

Asimismo esta Ordenanza tiene por objeto la prevención de cualesquiera actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección, tanto de los bienes públicos de titularidad municipal como de las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del municipio de Jaraba frente a las agresiones, alteraciones y/o usos indebidos de que puedan ser objeto, la sanción de las conductas incívicas y la reparación de los daños causados.

Art. 3.º Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Jaraba. La Ordenanza es de aplicación en todos los espacios públicos de la ciudad, tales como calles, vías de circulación, aceras, plazas, espacios verdes, aparcamientos, etc., así como construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en aquéllos.

También están comprendidos en la medida de protección de la presente Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano del municipio de Jaraba en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como: vehículos de transporte, bicicletas, aparcabici, contenedores, vallas, carteles, anuncios, señales de tráfico, quioscos, terrazas, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

La Ordenanza se aplicará a todas las personas que estén en el término municipal de Jaraba, sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa.

También es aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad en los términos y con las consecuencias previstas en la presente Ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico. En los supuestos en que así se prevea expresamente, los padres, tutores o guardadores, también podrán ser considerados responsables de las infracciones cometidas por los menores cuando concurra dolo, culpa o negligencia.

TÍTULO II**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS****Art. 4.º Derechos.**

Los derechos de los vecinos del término municipal son los siguientes:

- Derecho a la protección de su persona y sus bienes.
- Utilizar los servicios públicos municipales y acceder a los aprovechamientos comunales, conforme a las normas aplicables.
- Comportarse libremente en los espacios públicos de la ciudad y ser respetados en su libertad. Este derecho se limita por las normas de conducta establecidas en esta ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico, en particular por los deberes generales de convivencia y civismo y, en especial, por el deber de respetar la libertad, la dignidad y los derechos de las otras personas.
- Ser informado, previa petición razonada, y dirigir solicitudes a la Administración municipal de todos los expedientes y documentación municipal.
- Pedir la consulta popular en los términos previstos en la Ley.

—Al buen funcionamiento de los servicios público y a que el Ayuntamiento, a través de los servicios municipales competentes, vigile activamente el cumplimiento de las normas municipales y cualquier otra normativa vigente sobre convivencia ciudadana, y tramite las denuncias que correspondan contra las actuaciones que supongan infracción a las mismas.

— A utilizar los servicios públicos municipales de acuerdo con su naturaleza.

— Aquellos otros derechos atribuidos por la Ley.

Todo ello sin perjuicio de todos cuantos otros derechos les hayan sido o pudieran serles reconocidos por la Constitución Española de 1978, las leyes y el resto de ordenamiento jurídico.

Art. 5.º Obligaciones.

Los vecinos del término municipal de Jaraba y quienes desarrollen en él las actividades que la presente ordenanza regula deberán cumplir con las obligaciones contenidas en la presente ordenanza y en los bandos que, en uso de sus atribuciones, pudiera publicar la Alcaldía. El desconocimiento del contenido de esta ordenanza y de los bandos municipales no eximirá de su observancia y cumplimiento.

En todo caso están obligados a:

—Respetar la convivencia y tranquilidad ciudadana. Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de otras personas, ni atentar contra su libertad o dignidad, ni ofender las convicciones y criterios generalmente admitidos sobre convivencia. Todos deben abstenerse de cualquier conducta que comporte abuso, arbitrariedad, discriminación o violencia física o coacción de cualquier tipo.

—Realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos, entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes, así como de los locales municipales y dependencias oficiales del término municipal.

—Hacer un uso adecuado de los materiales y enseres que se encuentren en los locales municipales y dependencias oficiales.

—Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo que se prevea en las leyes y, en su caso, cuando los órganos de gobierno y la Administración Municipal soliciten la colaboración de los vecinos con carácter voluntario.

—Cumplir con las obligaciones que derivan de la legislación vigente.

TÍTULO III**PROTECCIÓN DEL MOBILIARIO URBANO Y DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS****Art. 6.º Objeto.**

Constituye objeto del presente título la regulación del uso común de todos los elementos calificados como de uso y disfrute común, y en particular, de las plazas, calles, avenidas, paseos, parques, jardines, fuentes y estanques, puentes, Casa Consistorial, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y demás bienes que tenga carácter público en nuestro municipio.

Art. 7.º Prohibiciones.

Los vecinos del término municipal de Jaraba y quienes desarrollen en él las actividades que la presente ordenanza regula tienen, en relación con la materia regulada en el presente título, las prohibiciones de:

—Realizar un uso inadecuado de las vías y espacios públicos, entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes y del mobiliario urbano, así como de los locales municipales y de las dependencias oficiales radicadas en el término municipal.

—Hacer un uso inadecuado de los materiales y enseres que se encuentren en locales municipales y dependencias oficiales.

—Realizar en la vía pública cualquier actividad que sea susceptible de causar daños a personas o bienes públicos o privados, y en especial, el maltrato o deterioro de elementos de uso común, tales como el mobiliario urbano (bancos, papeleras, farolas, contenedores, jardineras, etc.), la tala o corta de árboles y plantas de los jardines y parques públicos, o el tronchado de sus ramas, así como el pintado o grafiado de paredes y fachadas, públicas o privada, con cualquier tipo de simbología y materiales, sin el previo permiso de sus propietarios.

—Manipulación de papeleras, contenedores y jardineras situados en la vía y espacios públicos. Al igual que moverlas, arrancarlas, incendiarlas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en sus mismas, y todo acto que deteriore su estética o entorpezca su uso.

—Colocar tendedores en la vía pública, pero si podrán colocar tendedores en las ventanas o balcones en aquellas viviendas en las que no exista patio interior en donde poder colocar dichos tendedores, si bien, en este último caso, deberán instalarse de la manera que resulte más discreta.

—Colocar de manera temeraria adornos en las ventanas, tales como macetas, plantas, etc.

—Colocar anuncios, rótulos, elementos publicitarios sin la correspondiente autorización.

TÍTULO IV**REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA****Art. 8.º Limitaciones en la convivencia ciudadana.**

Por razón de la conservación y, más aun, de un mejor desarrollo de la urbanidad social y la convivencia cívica queda prohibido:

—Acceder a los locales y dependencias municipales, fuera del horario establecido.

— Llevar animales sueltos en el casco urbano sin las pertinentes medidas de seguridad.

— Usar las infraestructuras de los locales municipales y dependencias oficiales, fuera del horario fijado, sin previa autorización del responsable municipal o encargado.

— Acceder a los locales municipales y dependencias oficiales para la realización de actividades y reuniones que no cuenten con la preceptiva autorización municipal.

— Encender fuego fuera de los lugares habilitados para ello.

— Acampar libremente en el término municipal, sin autorización municipal expresa.

— Arrojar a la vía pública papeles o anuncios informativos, los cuales solamente podrán entregarse en mano o en los buzones correspondientes.

— Entrar con animales en las dependencias e Instituciones municipales, excepto perros lazarillos o perros funcionarios.

— Defecar y orinar fuera de recintos o instalaciones, públicos o privados, destinados a tal fin y, muy especialmente, en la vía pública, aceras, calles, plazas, parques y jardines, etc.

TÍTULO V

UTILIZACIÓN Y LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA

CAPÍTULO I

UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Art. 9.º *Utilización de bienes de dominio público.*

En la utilización de los bienes de dominio público se considerará:

— Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de manera que el uso de unos no impida el de los demás.

— Uso general, cuando concurren circunstancias singulares.

— Especial, si concurren circunstancias de este tipo por su peligrosidad, intensidad u otras análogas.

— Uso privativo, es el constituido por la ocupación directa o inmediata por un particular de una parcela del dominio público, de manera que limite o excluya la utilización por parte de otros.

Art. 10. *Uso, aprovechamiento y disfrute de la vía pública.*

El uso, aprovechamiento y disfrute de la vía pública tiene en principio el carácter de uso común general, ejercido libremente por todos los ciudadanos, salvo que el Ayuntamiento, previa comunicación a los vecinos, lo restrinja por circunstancias especiales.

Las actividades, ocupaciones o aprovechamientos que impliquen una utilización común especial de la vía pública estarán sujetas a licencia municipal previa. Podrá autorizarse la ocupación de la vía pública con la finalidad siguiente:

— Para la venta no sedentaria (según ordenanza municipal de venta ambulante vigente)

— Para instalaciones de mesas y sillas en bares y terrazas.

— Para la colocación de contenedores de escombros de obras y derribos.

Art. 11. *Uso privativo de la vía pública.*

La ocupación de la vía pública en régimen de uso privativo podrá ser autorizada bien por licencia, bien por concesión administrativa. Se autorizará por licencia cuando no comporte la transformación o la modificación del dominio público, y por concesión administrativa cuando comporte dicha transformación o modificación.

Podrá autorizarse la ocupación de la vía pública con carácter de uso privativo para la instalación de:

— Quioscos permanentes o temporales.

— Aparatos estáticos anunciadores y publicitarios iluminados.

— Carteles publicitarios.

— Relojes-termómetros iluminados.

— Otras instalaciones u objetos que en cada momento determine el Ayuntamiento.

CAPÍTULO II

LIMPIEZA VIARIA

Art. 12. *Objeto.*

Este capítulo tiene por objeto regular la limpieza en la vía pública y establecer las medidas preventivas, correctoras y/o reparadoras orientadas a mantener tal limpieza.

El fundamento de esta regulación está en el derecho a disfrutar del paisaje urbano del municipio, lo que es indisoluble del deber de abstenerse de ensuciar, manchar y deslucir el entorno urbano.

Art. 13. *Prestación del servicio.*

La limpieza de las vías públicas y la recogida de los residuos procedentes de la misma será realizada por los operarios municipales del servicio de limpieza con la frecuencia necesaria para la adecuada prestación del servicio.

El servicio también se podrá prestar a través de cualquiera de las formas que acuerde el Ayuntamiento conforme a la legislación de Régimen Local.

Art. 14. *Calles, patios y elementos de dominio particular.*

La limpieza de calles, patios, espacios y elementos de dominio particular será a cargo de sus propietarios y se llevará a cabo con la periodicidad que sea necesaria. La acumulación de objetos, muebles u otros enseres en los espacios

de dominio particular quedará condicionada a la ausencia de riesgos en el aspecto higiénico y sanitario y a la inexistencia de peligros y molestias evitables para los vecinos o para otras personas.

Los patios, portales y escaleras exteriores de los inmuebles, así como las cubiertas de cristal de los edificios, visibles desde la vía pública, deberán limpiarse con la frecuencia necesaria. Esta obligación recaerá sobre quienes habiten las viviendas y, subsidiariamente, sobre los propietarios de las mismas, los cuales cuidarán de mantener en estado de aseo los patios, jardines y entradas visibles desde la vía pública.

Art. 15. *Propietarios de solares y exteriores de inmuebles.*

Los propietarios de terrenos y solares que lindan con la vía pública deberán vallarlos según las normas establecidas en el planeamiento urbanístico y en las normas municipales referidas al vallado de solares y mantenerlos libres de residuos y en condiciones de higiene, seguridad y ornato. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cualesquiera otras obligaciones de carácter urbanístico.

La obligación anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.

Es potestad del Ayuntamiento la inspección y realización subsidiaria de los trabajos a los que se refieren los números 1 y 2 anteriores. Iniciada dicha prestación por los Servicios Municipales, no se interrumpirá, aun cuando el obligado manifieste su propósito de realizar las prestaciones incumplidas.

En caso de realización subsidiaria de los trabajos anteriores, será potestad del Ayuntamiento el derribo de la valla de los solares, cuando por motivo de interés público se haga necesario para lograr el acceso previas las autorizaciones judiciales que sean necesarias, imputándose a los propietarios los costes que se ocasionen, conforme a la respectiva Ordenanza fiscal.

Art. 16. *Operaciones de carga y descarga.*

Los titulares de establecimientos o actividades en los que se realicen operaciones de carga y descarga, deberán proceder, cuantas veces fuese preciso, al lavado complementario de la vía pública, para mantener ésta en las debidas condiciones de limpieza.

Art. 17. *Transporte de tierras, escombros o asimilados.*

Los propietarios de vehículos que transporten tierras, carbones, hormigón, escombros, materiales pulverulentos, cartones, papeles o cualquier otra materia similar que, al derramarse, ensucie la vía pública y que, por consiguiente, puedan ocasionar daños o molestias a terceros, observarán escrupulosamente lo establecido en las normas de circulación, acondicionando y cubriendo la carga de forma que se evite la caída de la misma y adoptando para ello las precauciones que fuesen necesarias.

En caso de accidente, vuelco u otras circunstancias que originen el desprendimiento o derrame de la carga en la vía pública y pueda generar riesgos para la seguridad vial, los respectivos conductores, sin perjuicio de su deber de limpiar, deberán notificar el hecho con la máxima urgencia a autoridad competente.

Art. 18. *Limpieza de la vía pública por obras y actividades diversas.*

Para prevenir la suciedad, las personas que realicen obras en la vía pública o en edificios colindantes a la vía pública, deberán proceder a la protección de ésta, mediante la colocación de elementos adecuados alrededor de los derribos, tierras y otros materiales sobrantes de obra, de modo que se impida la diseminación y vertido de estos materiales fuera de la estricta zona afectada por los trabajos. Quienes realicen estas obras, deberán contar con la oportuna licencia o autorización municipal.

Cuando se trate de obras en vía pública o confrontantes deberán instalarse vallas o elementos de protección, así como tubos y otros elementos para la carga y descarga de materiales y productos de derribo, que deberán reunir las condiciones necesarias para impedir que se ensucie la vía pública y que se causen daños a las personas o cosas.

Cuando se produzcan arrastres en la vía pública a causa de la obra, la obligación de limpiarla corresponderá al contratista de la obra.

El Ayuntamiento ejercerá el control e inspección del estado de limpieza de los elementos señalados anteriormente y, si no lo realizaran los afectados, se impondrá la sanción correspondiente conforme al procedimiento establecido.

Art. 19. *Venta ambulante.*

Todos los vendedores ambulantes que ejerzan la actividad en el municipio de Jaraba deberán proceder, cuantas veces fuese preciso, al lavado complementario de la vía pública, para mantener ésta en las debidas condiciones de limpieza.

Para la limpieza, el Ayuntamiento proporcionará unos contenedores específicos en las zonas de actuación de la actividad para su utilización, quedando prohibido utilizar los que no encuentren en dicha zona.

El resto de normas de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal, se encuentran estipuladas en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante del municipio de Jaraba.

Art. 20. *Depósito de materiales.*

Queda terminantemente prohibido depositar en la vía pública, no acotada por la obra, todo tipo de materiales, incluso tierras, arenas, gravas y demás materiales y elementos mecánicos de contención y excavación.

La utilización de contenedores para obras será siempre preceptiva cuando los materiales de extracción o recogida excedan del volumen de un metro cúbico.

Los contenedores para obras deberán retirarse de la vía pública dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación de los trabajos. Si hubiera lugar a requerimiento municipal, se retirarán en el plazo máximo de seis horas.

TÍTULO VI

RESIDUOS

Art. 21. *Concepto de residuos.*

Se definen como desechos y residuos sólidos urbanos los siguientes:

1. Residuos sólidos que constituyan basuras domiciliarias o se generen por las actividades comerciales o de servicios, así como los procedentes de la limpieza viaria o de los parques y jardines.

2. Vehículos y enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.

3. Escombros y restos de obras.

4. Residuos industriales, incluyendo lodos y fangos.

5. Residuos de actividades agrícolas, entre los que se incluyen expresamente sustratos utilizados para cultivos forzados y los plásticos y demás materiales utilizados para la protección de tales cultivos contra la intemperie.

Art. 22. *Regulación de los residuos.*

Se prohíben la realización de actuaciones tales como:

— Depositar basura, fuera de los contenedores adecuados, sitios en la vía pública, dificultando el tránsito o causando trastorno a los ciudadanos.

— Depositar mobiliario en los contenedores, ya que para estos residuos el Ayuntamiento tiene habilitado un servicio independiente, llamado punto blanco, donde los particulares podrán depositar todos los residuos que no puedan eliminarse en los contenedores generales, junto con lo que se estipula en el artículo 21.2 de la presente ordenanza.

— Arrojar o depositar desperdicios, embalajes y, en general, cualquier tipo de residuos, en las vías públicas o privadas, en sus accesos y en los solares o fincas valladas o sin vallar, debiendo utilizarse siempre los elementos de limpieza viaria (contenedores, papeleras, etc.) específicamente destinados a tal fin.

— La utilización de la vía pública como zona de almacenamiento de materiales o productos de cualquier tipo.

— Cualesquiera otros similares que vayan en detrimento de la conservación, limpieza de las vías públicas.

Art. 23. *Tipos de contenedores.*

1. Contenedor verde o gris para residuos orgánicos.

2. Contenedor amarillo para briks, latas y plásticos.

3. Contenedor azul para papel y cartón.

4. Contenedor verde para vidrio.

5. Contenedor verde de enseres y objetos voluminosos.

Art. 24. *Usos de los contenedores.*

1. Contenedor verde o gris: residuos sólidos definidos en el artículo 21.1 de la presente Ordenanza.

2. Contenedor amarillo:

— Plástico: productos de higiene y limpieza, tarrinas, bandejas, envoltorios y bolsas.

— Metal: latas, bandejas de aluminio, aerosoles, botes de desodorante, tapas y tapones metálicos.

— Briks de leche, zumos, sopas, etc.

3. Contenedor azul:

— Papel y cajas de cartón: envases de alimentación, calzado, productos congelados, papel de envolver, papel de uso diario, etc.

4. Contenedor verde:

— Botellas de vidrio: vino, cava o licores.

— Frascos de vidrio: perfume, colonia o similar.

— Tarros de alimentos: mermelada, conservas, vegetales, etc.

5. Contenedor verde de enseres y objetos voluminosos;

— Muebles y enseres viejos.

— Residuos provenientes de nuestros hogares, como, por ejemplo: televisiones, lavadoras, frigoríficos, colchones, carritos infantiles, tablas de planchar, tendederos portátiles, etc.

— Queda prohibido depositar:

• Residuos industriales.

• Escombros y restos de obra.

• Animales muertos y otros residuos orgánicos.

Art. 25. *Situación de los contenedores.*

La ubicación, el número y el tipo de contenedor es el siguiente:

— Entrada al municipio por calle San Vicente: uno verde de vidrio y uno azul.

— Calle San Vicente, 21: uno verde de residuos orgánicos y uno amarillo.

— Carretera Calmarza, 25 (báscula): uno verde de residuos orgánicos y uno amarillo.

— Carretera Calmarza, 4 (peirón Santa Águeda): uno verde de residuos orgánicos, uno amarillo, uno azul y uno verde de vidrio.

— Calle Santa Marta (zona pabellón municipal): uno verde de residuos orgánicos, uno amarillo, uno azul y uno verde de vidrio.

— Calle Santa Águeda, 14: uno verde de residuos orgánicos.

— Calle Real, 31: uno verde de residuos orgánicos.

— Calle Real, 17: uno verde de residuos orgánicos.

— Plaza Calle Castillo: uno verde de residuos orgánicos.

— Calle Padre Rodríguez, 53: uno verde de residuos orgánicos.

— Calle Enmedio, 2 (Iglesia): dos verdes de residuos orgánicos.

— Calle San Antón, 27 (acequia): uno verde de residuos orgánicos y uno amarillo.

— Calle San Antón, 8 (callejón): dos verdes de residuos orgánicos y uno amarillo.

— Calle San Valero, 9: dos verdes de residuos orgánicos y uno amarillo.

— Calle Agustina de Aragón (junto al barranco): uno verde de vidrio y uno azul.

— Calle José Antonio Labordeta, 6: uno verde de residuos orgánicos.

TÍTULO VII

PROTECCIÓN DE ESPACIOS VERDES

Art. 26. *Disposiciones generales.*

Es objeto de regulación en el presente título la defensa y protección de los espacios vegetales y las plantaciones efectuadas sobre estos espacios y su entorno, tanto si son de titularidad pública como privada, y con independencia de que la propiedad sea municipal, provincial o de otras administraciones, siempre que estén en el término municipal de Jaraba y reconocidas como zona verde o estén afectadas por planeamiento urbanístico.

Art. 27. *Conservación, defensa y protección del arbolado urbano.*

Las acciones necesarias en relación con el arbolado urbano son competencia del Ayuntamiento quien deberá autorizar expresamente cualquier acción que con aquel objeto desarrollen los particulares.

Los propietarios de tierras donde haya árboles contiguos a la vía pública procederán a su mantenimiento de forma que no ocupen la citada vía, o comporten riesgo para los vendedores. Este incumplimiento facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de los trabajos necesarios, por cuenta del propietario obligado.

Art. 28. *Parques, jardines y plazas.*

Los ciudadanos deberán respetar las instalaciones formadas por patrimonio vegetal, así como los parques, jardines, plazas y similares, como por ejemplo estatuas, juegos, bancos o farolas.

TÍTULO VIII

CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

Art. 29. *Ruidos domésticos.*

Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos domésticos que alteren la normal convivencia. Por este motivo se establecen las prevenciones siguientes:

— No está permitido cualquier ruido que se pueda evitar en el interior de las casas, en especial en el período de tiempo comprendido desde las 22:00 horas hasta las 8:00 horas, producido por reparaciones materiales o mecánicas de carácter doméstico, cambio de muebles, aparatos electrodomésticos u otras causas.

— Desde las cero horas de la noche hasta las ocho de la mañana, todos los vecinos procurarán no poner música en un volumen alto, tener la televisión en un tono elevado o tocar algún instrumento en un tono excesivamente alto en el interior de los domicilios particulares y en las escaleras, patios y en general en cualquier espacio de uso comunitario de las viviendas.

— Los vecinos procurarán, desde las cero horas de la noche hasta las ocho de la mañana, no dejar en los patios, terrazas, galerías, balcones y otros espacios abiertos o cerrados, animales que con sus sonidos, gritos o cantos estorben el descanso de los vecinos. A cualquier hora deberán ser retirados por sus propietarios o encargados cuando, de manera evidente, ocasionen molestias a los otros ocupantes del edificio o de los edificios vecinos.

Art. 30. *Actividad en la vía pública.*

Las fiestas, verbenas y otras formas de manifestación popular deberán comunicarse a la Administración Municipal, para que esta pueda disponer las medidas necesarias para su correcto desarrollo. En todo caso deberán cumplirse los requisitos siguientes:

— La solicitud de autorización o comunicación, en la cual se hará constar la hora de inicio y de finalización de la fiesta o el acto.

— La Alcaldía, en atención a la posible incidencia por ruidos, o cualquier otra alteración de la convivencia ciudadana, podrá recomendar la adopción de medidas a fin de reducir las molestias que se puedan ocasionar.

El horario autorizado para la instalación de terrazas en la vía pública será:

— De lunes a miércoles desde las diez horas de la mañana a las cero horas de la noche.

— De jueves a domingo, vísperas de festivo, fiestas de la Virgen de Jaraba y San Roque, fiestas de San Vicente, y Semana Santa, entre las nueve horas de la mañana y las dos de la madrugada.

TÍTULO IX

DE LA CONVIVENCIA ENTRE LAS PERSONAS Y LOS ANIMALES

Art. 31. *Objeto.*

El presente título tiene por objeto establecer la normativa que regule las interrelaciones entre las personas y los animales, tanto se trate de especies de compañía como de cualquier otra condición, haciendo compatible la provechosa utilización de los animales por los seres humanos como los posibles riesgos para la higiene ambiental, la salud y la seguridad de personas y bienes.

Art. 32. *Prohibición de clases de animales.*

— Se prohíbe la tenencia de animales salvajes potencialmente peligrosos fuera de los parques zoológicos.

— Se prohíbe la tenencia de animales, calificados como especies protegidas.

Art. 33. Prohibición de entrada de animales.

No se permitirá la entrada y permanencia de animales en los siguientes lugares:

- En los establecimientos de alimentación.
- En locales destinados a espectáculos y establecimientos públicos.
- En los parques, en los que exista señal indicativa de prohibición de entrada de animales, y
- En los lugares frecuentados por niños y en los que existan juegos infantiles.

Los propietarios de alojamientos de concurrencia pública, tanto permanente como de temporada, podrán impedir o condicionar, a su criterio, la entrada y permanencia de animales, excepto cuando se trate de perros lazarillos o perros funcionarios. Por tanto, en aquellos establecimientos y lugares donde no esté expresamente prohibida la entrada y permanencia de animales se exigirá que vayan debidamente sujetos y controlados por sus dueños.

Art. 34. Obligaciones de los propietarios de animales.

Los propietarios de animales causantes de lesiones a personas quedan obligados a facilitar los datos correspondientes al animal agresor, tanto a la persona agredida o a sus representantes legales como a las autoridades competentes que así lo soliciten.

En tales casos, deberá presentarse el animal con la máxima urgencia en los Servicios de Sanidad para su reconocimiento previo al período reglamentario de observación, pudiendo, en otro caso, ser retirado el animal por la autoridad competente correspondiente para cumplimentar dicho período en las dependencias que se habiliten al efecto.

Queda totalmente prohibido el abandono en la vía pública u otros espacios públicos de cadáveres de cualquier especie animal.

De igual manera, queda totalmente prohibido el abandono de animales vivos de cualquier especie en el término municipal. Si se decide desprenderse del animal del que se es propietario, deberá solicitarse del Servicio Municipal correspondiente su recogida, salvo en el caso de explotaciones ganaderas o industriales o de equinos para uso deportivo o de ocio.

Se evitará, por los propietarios o conductores de los animales, que éstos efectúen sus defecaciones en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones o en otros espacios de uso público, incluidos los alcorques. A tal efecto, el conductor de los animales deberá proveerse de medios propios que le permitan recoger y apartar las deposiciones de la vía pública.

En caso de que en las inmediaciones no existiera habilitada por el Ayuntamiento zona para depositar las deyecciones, el conductor de los animales deberá proceder a la recogida de las mismas y depositarlas en un contenedor de basura.

Art. 35. Censo canino.

El Ayuntamiento redactará y aprobará un reglamento del funcionamiento del censo municipal canino.

Art. 36. Medidas municipales.

Por razones sanitarias o del cuidado del entorno paisajístico del municipio de Jaraba, el Ayuntamiento podrá ordenar la intensificación de recogida de perros y gatos vagabundos en zonas y épocas determinadas.

Se considerarán perros vagabundos, aquel que no tenga dueño conocido o aquel que circule sin ser conducido por una persona en vías urbanas. Y no tendrá, consideración de perro vagabundo aquel que camine al lado de su propietario con collar y medalla de control sanitario, aunque circunstancialmente no sea conducido sujeto por correa o cadena.

TÍTULO X**RÉGIMEN SANCIONADOR****Art. 37. Inspección**

Corresponde al Ayuntamiento la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

En Ayuntamiento, en su condición de policía administrativa, es el encargado de velar por el cumplimiento de esta Ordenanza, de denunciar, cuando proceda, las conductas que sean contrarias a la misma y de adoptar, en su caso, las demás medidas de aplicación.

Los ciudadanos están obligados a prestar colaboración a la acción municipal inspectora, a fin de permitir que se lleven adecuadamente a efecto los controles, la recogida de información, toma de muestras y demás labores necesarias para el normal cumplimiento de dicha acción inspectora.

Art. 38. Potestad sancionadora.

Conforme al artículo 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al alcalde, dentro del ámbito de sus competencias, respecto de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tenga atribuidas legal o reglamentariamente y siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, todo ello sin perjuicio de que deban ponerse los hechos en conocimiento de otras instancias administrativas que pudieran resultar competentes por razón de la materia o de la autoridad judicial cuando pudieran revestir los caracteres de delito o falta.

El expediente sancionador que se instruya deberá observar cuanto sobre la materia y el procedimiento disponen el artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y los artículos 80, 127 y siguientes, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 39. Infracciones.

A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de las graves, y cualquiera de las que se enumeran a continuación:

— Acceder a los locales y dependencias municipales fuera del horario establecido o para la realización de actividades y reuniones que no cuenten con la preceptiva autorización municipal.

— Usar las infraestructuras de los locales municipales y dependencias oficiales, fuera del horario fijado, sin previa autorización del responsable municipal o encargado.

— Sustracción o quemado del mobiliario urbano (bancos, papeleras, farolas, contenedores, jardineras, etc.).

Se consideran infracciones graves:

— No realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos, entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes, y de los locales municipales y dependencias oficiales del término municipal.

— Hacer un uso inadecuado de los materiales y enseres que se encuentren en los locales municipales y dependencias oficiales.

— Depositar basura fuera de contenedores en la vía pública, dificultando el tránsito o causando trastorno a los ciudadanos.

— Acampar o hacer hogueras libremente en el término municipal fuera de los lugares habilitados para ello.

— Depositar mobiliario en los contenedores, ya que para estos residuos el Ayuntamiento tiene habilitado un servicio independiente.

— La reiteración de infracciones leves.

Se considerarán faltas leves todas aquellas infracciones a esta Ordenanza que no estén tipificadas ni como graves ni como muy graves.

Art. 40. Sanciones.

Las multas por infracciones, según esta Ordenanza municipal, tendrán las siguientes cuantías:

— Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

— Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

— Infracciones leves: hasta 750 euros.

Disposición adicional. Prescripción

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Disposición transitoria. Prescripción

Las normas estipuladas en la presente ordenanza municipal, prevalecerán sobre el resto de normas de las diversas ordenanzas municipales o reglamentos, vigentes, aprobados con anterioridad a esta ordenanza municipal.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 24 de junio de 2016, se publicará en el BOPZ, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaraba, a 5 de septiembre de 2016. — El vicealcalde, Moisés Soto Arismendi.

MIEDES DE ARAGÓN**Núm. 8.259**

El Pleno del Ayuntamiento de Miedes de Aragón, en sesión celebrada con fecha de 1 de junio de 2016, adoptó acuerdo relativo al establecimiento del desempeño del cargo de alcalde-presidente de esta Corporación a tiempo parcial. Se reproduce a continuación la parte resolutive de los acuerdos adoptados:

«1.º Determinar que el cargo de alcalde-presidente de este municipio, al amparo de las posibilidades de financiación que permite el Plan de asignación económica y compromisos de conducta y buen gobierno para los alcaldes de la provincia durante el presente ejercicio de 2016, se desempeñará en régimen de dedicación a tiempo parcial, estableciendo una presencia efectiva mínima del señor alcalde en el Ayuntamiento de 5,43 horas semanales, que equivale a un porcentaje de dedicación parcial de 14,50%.

2.º Establecer que las retribuciones a percibir por la dedicación parcial del cargo de alcalde-presidente de esta Corporación, con el régimen de dedicación arriba determinado, serán de 4.608,64 euros brutos anuales, importe en el que se incluyen todos los conceptos retributivos, así como las pagas extras. Durante el presente ejercicio de 2016, ese importe bruto anual se distribuirá en su integridad entre el periodo comprendido entre la fecha de su alta en la Seguridad Social y el final del ejercicio de 2016.

3.º Publicar anuncio en el BOPZ de los acuerdos aquí adoptados, a los efectos de su general conocimiento».

Miedes de Aragón, a 7 de septiembre de 2016. — El alcalde, José Lorente Aldana.

PINSEQUE**Núm. 8.241**

De conformidad con la resolución de Alcaldía 584/2016, de fecha 9 de septiembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de prestación del servicio de comidas (catering) en la Escuela Municipal Infantil de Pinseque, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Pinseque.
 a) Organismo: Presidencia de la Corporación.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 c) Número de expediente: 7.2016.
 d) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Pinseque (Zaragoza). Lugar: Plaza de España, 1, 50298 Pinseque (Zaragoza). Teléfono 976 617 001. Fax 976 651 691, y en el perfil del contratante:

<http://pinseque.sedelectronica.es/contractor-profile-list>.

e) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Servicios.
 b) Descripción: Servicio de comidas (catering) en la Escuela Municipal Infantil de Pinseque.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

—Domicilio: Paseo del Palacio, 8.

—Localidad y código postal: Pinseque, 50298.

e) Plazo de ejecución: Veintidós meses.

f) Admisión de prórroga: Sí.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

i) CPV (referencia de nomenclatura): 55523100-3.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación, de acuerdo con la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares:

1. Oferta económica, máximo 60 puntos (criterio cuantificable automática-mente, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$p = \frac{\text{Presupuesto máximo licitación} - \text{oferta a considerar}}{\text{Presupuesto máximo licitación} - \text{oferta más ventajosa}} \times 60$$

2. Memoria de prestación del servicio, máximo 40 puntos (criterio sometido a un juicio de valor). Calidad, variedad e idoneidad de los productos-menús a suministrar, hasta 18 puntos. Medidas de todo orden para una correcta elaboración, tratamiento y transporte de los alimentos, hasta 13 puntos. Propuesta de protocolo de seguimiento de comidas y coordinación, hasta 9 puntos.

4. *Valor estimado del contrato:* 204.204 euros.

5. *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto: 92.820 euros. Importe total: 92.820 euros.

6. *Garantías exigidas:*

—Provisional (importe): No.

—Definitiva (%): 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No exigible aunque los empresarios podrán optar por acreditar su solvencia, conforme a lo previsto en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas.

b) Solvencia económico-financiera y solvencia técnica y profesional: En la forma establecida en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: En horario de 8:00 a 15:00, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, y en el perfil de contratante.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Pinseque (Zaragoza). Plaza de España, 1, 50298 Pinseque (Zaragoza).

c) Modalidad de presentación: En la forma establecida en la cláusula undécima del Pliego.

9. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Sobre 1: Documentación acreditativa de los requisitos para contratar. Sobre 2: Criterios no valorables en cifras o porcentajes. Sobre 3: Criterios valorables en cifras o porcentajes.

b) Dirección: Ayuntamiento de Pinseque. Plaza de España, 1. Localidad y código postal: Pinseque (Zaragoza), 50298.

c) Fecha y hora: Sobre 1: A la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Sobre 2: En acto público. El día y la hora se harán públicos en el perfil del contratante. Sobre 3: En acto público, el día y la hora se harán públicos en el perfil del contratante.

10. *Admisión de variantes:* No.

11. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde puede obtenerse el pliego:* La información y los anuncios de

licitación y adjudicación de este contrato se publicarán en el perfil de contratante en la siguiente dirección de Internet:

<http://pinseque.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

12. *Gastos de publicidad:* Por cuenta del contratista hasta un máximo de 300 euros.

Pinseque, a 9 de septiembre de 2016. — El alcalde-presidente, José Ignacio Andrés Ginto.

POZUELO DE ARAGÓN**Núm. 8.318**

Solicitada por Bodegas Santa Ana, Crianzas y Viñedos, Sociedad Cooperativa, con CIF F-50.011.345, y con domicilio a efectos de notificación en carretera Borja-Rueda, núm. 39, de Pozuelo de Aragón, licencia ambiental de actividades clasificadas para la obra de mejoras en bodega, a ubicar en carretera Borja-Rueda, núm. 39, y parcelas colindantes, inmueble con referencia catastral 0753701XM3205D0001AZ, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero agrónomo doña Mercedes Díaz del Río, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Pozuelo de Aragón, a 6 de septiembre de 2016. — El alcalde, José Jerónimo Gracia Martínez.

SEDILES**Núm. 8.253**

El Pleno del Ayuntamiento de Sediles, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Asimismo el Pleno del Ayuntamiento acordó la aprobación inicial de las siguientes Ordenanzas:

— Ordenanza reguladora de aprovechamiento micológico.

— Ordenanza reguladora de la creación y funcionamiento del registro electrónico municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Sediles, a 5 de septiembre de 2016. — El alcalde, Juan Luis Condón Caballero.

SEDILES**Núm. 8.254**

ANUNCIO relativo a la puesta en funcionamiento de la sede electrónica y creación de perfil de contratante del Ayuntamiento de Sediles.

En sesión de Pleno ordinario celebrado en fecha 2 de septiembre de 2016, el Ayuntamiento de Sediles ha tomado los siguientes acuerdos relativos a la creación de la sede electrónica y perfil de contratante del mismo:

ACUERDO:

Primero. — Crear la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección electrónica <http://sediles.sedelectronica.es/info.0>, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento.

Segundo. — La sede electrónica se sujeta los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Tercero. — La sede electrónica será accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Solo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

Cuarto. — Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella, a estos efectos, el Ayuntamiento hará público en la sede electrónica y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones.

Quinto. — Establecer que la publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

Sexto. — Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

Séptimo. — La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.

b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) El sistema de verificación de los certificados de la sede y de los sellos electrónicos.

d) Un acceso al Registro Electrónico y a las normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

e) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

f) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

g) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

h) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

i) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

j) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

k) La indicación de la fecha y hora oficial.

l) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Octavo. — El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

— Información institucional, organizativa y de planificación.

— Información de relevancia jurídica, esto es, normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

— Información económica, presupuestaria y estadística».

Noveno. — Se habilita a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente acuerdo y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Décimo. — La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 2 de octubre de 2016.

ACUERDO:

Primero. — Crear con efectos desde 2 de octubre de 2016 el perfil de contratante del Ayuntamiento de Sediles, que acreditará de modo fehaciente el momento de inicio de la difusión pública, la integridad de la misma y la garantía de disponibilidad de cuanto se refiera a la actividad contractual de este Ayuntamiento, en los términos previstos en el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a través de su consulta en la dirección electrónica: <http://sediles.sedelectronica.es/info.2>.

Segundo. — La forma de acceso del perfil de contratante deberá especificarse en la página web institucional del Ayuntamiento, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en los anuncios de licitación.

Tercero. — Integrar el perfil de contratante en la sede electrónica municipal.

Cuarto. — En el perfil de contratante del Ayuntamiento deberá constar la siguiente información:

— Anuncios de licitación.

— Composición de la Mesa de contratación.

— Adjudicaciones.

— Formalizaciones.

— Procedimientos de adjudicación anulados.

— Así como cualquier otro tipo de información general sobre la actividad contractual del Ayuntamiento que se considere pertinente

Sediles, a 5 de septiembre de 2016. — El alcalde, Juan Luis Condón Caballero.

TOSOS

Núm. 8.330

Corrección de errores

ANUNCIO relativo a la corrección de errores de la publicación del BOPZ núm. 177, de 3 de agosto de 2016.

DONDE DICE:

«[...] El Pleno municipal, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2016,

Art. 2. *Ámbito de aplicación.*

Esta ordenanza será de aplicación en el Ayuntamiento de Villanueva de Huerva.

[...]

Art. 4. Sede electrónica.

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://villanuevadehuerva.sedelectronica.es>.

[...]

Entrada en vigor. La presente ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Huerva en sesión celebrada el 26 de abril de 2016...».

DEBE DECIR:

«[...] El Pleno municipal, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2016,

Art. 2. *Ámbito de aplicación.*

Esta ordenanza será de aplicación en el Ayuntamiento de Tosos.

[...]

Art. 4. Sede electrónica.

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://tosos.sedelectronica.es>.

[...]

Entrada en vigor. La presente ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Tosos en sesión celebrada el 16 de mayo de 2016...».

Tosos, a 7 de septiembre de 2016. — El alcalde, José Luís Ansón Gómez.

VELILLA DE EBRO

Núm. 8.335

El expediente número 1/2016 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Velilla de Ebro para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 8 de septiembre de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumento de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	5.974,14
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	53.905,76
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	63.879,90

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	-4.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	-3.906,69
3	Gastos financieros	-1.000,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	-8.906,69

Aumento de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	5.800,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	49.173,21
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	54.973,21

Disminuciones de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00

Capítulo	Denominación	Importe
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Velilla de Ebro, a 12 de septiembre de 2016. — La alcaldesa-presidenta, María Rosario Gómez Puyoles.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 8.279

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Marian Bogdan Tintar contra Alfonso I 13, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), en reclamación por extinción por causa objetiva, registrado con el número despido objetivo individual 538/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Alfonso I, 13, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de febrero de 2017, a las 11:30 horas, en la oficina judicial, sita en Ciudad de la Justicia (avenida de Ranillas, recinto Expo edificio Vidal, planta 2.ª); de no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja), al objeto de celebrar el correspondiente juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Alfonso I, 13, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a seis de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 8.286

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 35/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jorge Ernesto Cueva Estrella contra la empresa Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 8.289

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 319/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ramona Laura Vila Varga contra la empresa Verónica Principal, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia en fecha 17 de mayo de 2016, contra la que no cabe recurso alguno, cuya copia se halla a disposición de la parte demandada en Secretaría.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Verónica Principal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a uno de septiembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE VERA DE MONCAYO

Num. 8.309

Por medio del presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a la Asamblea general ordinaria que se celebrará el día 2 de octubre de 2016 (domingo), en primera convocatoria a las 11:30 horas y en segunda a las 12:00 horas, en el salón del Ayuntamiento, sito en calle El Pito, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos para el año 2017.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, de las solicitudes de alta presentadas por varios comuneros.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vera de Moncayo, a 9 de septiembre de 2016. — El presidente de la Comunidad de Regantes, Vicente Santamaría Lahuerta.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.